**Ciudad de México, a 25 de septiembre del 2017.**

# **Versión estenográfica de la Trigésimo Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno de este Instituto.**

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muy buenas tardes, bienvenidos a la Trigésimo Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, hoy 25 de septiembre del 2017 siendo las trece horas con once minutos.

Pido a la Prosecretaria Técnica del Pleno verifique si hay quórum.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, gracias, Comisionada.

Le informo que con la presencia de los siete comisionados podemos llevar a cabo la sesión.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias, Yara.

Someto a su aprobación el Orden del Día, que incluye ocho asuntos.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Bueno, en primer término presentará el licenciado Víctor Rodríguez el desacuerdo de interconexión, asunto III.1, resolución mediante la cual este Pleno determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Servnet México, S.A. de C.V. y las empresas grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., aplicables del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

Por favor, si lo pudiera presentar el Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias.

La resolución determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Servnet y Grupo AT&T aplicables del 20 de septiembre al 31 de diciembre del 2017.

Las condiciones que se resuelven son: la formalización del convenio para mensajes cortos entre Servnet y Grupo AT&T; el conjunto mínimo de términos y condiciones que deberá contener el convenio de interconexión para mensajes cortos entre Servnet y Grupo AT&T; la obligación de las partes de proporcionársele información de los puntos de interconexión para el intercambio de tráfico de mensajes cortos; la tarifa por servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios fijos a razón de 0.000885 pesos por mensaje; la tarifa por servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles a razón de 0.0250 pesos por mensaje.

Se han atendido los comentarios, los cuales han permitido enriquecer el proyecto. Cabe señalar que se destaca el siguiente cambio relevante en la resolución del proyecto.

En el resolutivo segundo se establece la dirección de los puntos de intercambio de mensajes cortos, en el caso de Servnet se señala que será en la dirección de Presa Falcón 166, Colonia Irrigación, Código Postal 11500 en la Delegación Miguel Hidalgo; y para Grupo AT&T se señala la dirección de Filiberto Gómez 40, Fraccionamiento Industrial Tlalnepantla, con Código Postal 54030 en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Queda a su disposición el proyecto, Comisionados.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Yo tengo solamente una propuesta que hacer en relación con el resolutivo segundo, puesto que ahí se señala la obligación de intercambiar una lista de puntos de interconexión, identificando dos puntos en particular.

Aquí, mi propuesta es poner un plazo para que se presente esta lista y, de hecho, para asegurar que de esa manera se dé cumplimiento al resolutivo primero, que es el que obliga a que se haga la interconexión física en 30 días.

Por lo que entiendo, deberíamos de asegurar que este intercambio de la lista de puntos de interconexión se diera antes de que concluya ese plazo de 30 días para asegurar que entonces se pueda cumplir lo primero; y de ahí viene mi propuesta de que incorporemos un plazo aquí también.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionada Estavillo.

¿Esto en el resolutivo primero o segundo?

La podría… bueno, poner un plazo para entrega física, la interconexión física de estas redes. Ah, perdón, la lista de información.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, exactamente, el plazo es para presentar la lista con los puntos de interconexión, eso a efecto de que se pueda dar la interconexión física dentro de sus 30 días.

Pero sí le pediría a la Unidad si pudiera plantearnos cuál sería un plazo prudente para que se asegure este cumplimiento.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Víctor o Sóstenes.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Tal vez lo que podríamos hacer es homologarlo con el plazo que le dimos en el acuerdo de puntos de interconexión del AEP, que fueron cinco días hábiles a partir de que la información le es solicitada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Para proporcionar éstas.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Para proporcionar la información.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Las localidades donde se haga la interconexión.

Someto… ¿quiere decir algo sobre este punto primero?

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, preguntarle al área cuál es la intención de este punto del resolutivo segundo, porque el área parece contradecirse, dice: “…deberá otorgarse un listado de los puntos de interconexión que tengan disponibles para realizar el intercambio de tráfico del servicio de intercambio electrónico de mensajes cortos; en caso de que no señalen puntos distintos estos serán…”; y ya los define ahí.

¿Entonces cuál es la intención de que haya un listado?, si nosotros también ya estamos diciendo cuáles serán los puntos; como que no tiene mucha -a mi entender- mucha congruencia este resolutivo uno. O sea, que intercambien listas y si las listas no tienen otra información ¿entonces serán estos?

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sóstenes.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Sí, Comisionado.

En el procedimiento, Servnet solicita que se le ordene a AT&T que presente cuáles van a ser los puntos de interconexión, señalando él el domicilio de Presa Falcón; en la respuesta que da AT&T manda una propuesta de convenio en la cual venía un domicilio que era el de Filiberto Gómez.

Entonces, como es una condición que planteó Servnet, la manera en que estamos planteando su resolución es que, de conformidad con las condiciones técnicas mínimas le dé, le proporcione el listado de los puntos de interconexión dado que no se lo dio directamente a él, sino que lo proporcionó como un anexo en el procedimiento. Que las partes se otorguen el listado, y en caso de que no, pues se estén a lo que ellos mismos manifestaron en el procedimiento, que son el de Servnet en Presa Falcón y el de AT&T en Filiberto Gómez, pero es como darles una oportunidad de que si no quieren esos dos puntos señalen cualquier otro que les convenga.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, licenciado Sóstenes.

Yo así lo veo, como una oportunidad de señalar otro domicilio, y en caso de no hacerlo pues aplicarían estos.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, bueno, creo que es dentro del mismo resolutivo para no hacer… creo que tienen que cambiar la redacción, ¿no?

O sea, nosotros definimos que mínimamente sean estos dos puntos de intercambio de tráfico y si se les quiere dar una oportunidad de poner otros pues especificarlo como tal, no al revés; porque creo que la redacción está muy complicada, decimos que deben intercambiar, pero en caso de que no señalen otros entonces serán estos.

Bueno, a consideración del área, yo creo que se tiene que decir que serán estos puntos y al menos que definan algo diferente.

Esa es la propuesta.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Pues someto la propuesta del Comisionado… bueno, es que tenemos que escoger… bueno.

**Intervención:** (Intervención fuera de micrófono).

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bueno, yo me pronuncio.

A mí me parece que por economía procesal esta propuesta es adecuada, porque a falta de una mención de otros domicilios, como por default se entendería que estos son los domicilios en los que se llevará a cabo la interconexión.

Si es el interés de ellos señalar otros pues se les da la oportunidad de hacerlo, creo que es adecuada.

Someto a consideración entonces la propuesta de modificar el segundo resolutivo para especificar que tendrán un plazo de cinco días hábiles para presentar aquí al Instituto domicilios distintos a los allí indicados, para los efectos de lo señalado en este resolutivo segundo; perdón, entre ellos.

Es decir, sólo agregar un plazo de cinco días a partir de que se lo pidan.

Quienes estén a favor.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** ¿Dónde dice a partir de que se lo pidan?

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A ver, Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Lo que pasa es que al no haber una propuesta concreta, lo que manifestó el área es que a partir de que le pidieran esos otros domicilios, esa información, tendría un plazo de cinco días para entregarlo, ¿no?

Pero no sé si más bien quieren agarrar solamente los cinco días y es a partir de que se notifique esta resolución o es solamente en caso de que haya petición.

Nada más para entender qué estaríamos votando exactamente.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionada Estavillo y después Sóstenes, por favor.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** No, mi propuesta sí es concreta y es agregar un plazo para entregar estos listados.

Solicité al área que nos sugiriera un plazo y entonces simplemente estaría tomando la propuesta del área de tomar los cinco días, pero sí tendría que ser a partir de que se notifique esta resolución, porque es una orden de intercambiar las listas, no está sujeta a que lo soliciten.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** “…Deberán otorgarse un listado de los puntos de interconexión que tengan disponibles para realizar el intercambio de tráfico del servicio de intercambio electrónico de mensajes cortos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución. En caso de que no señalen puntos distintos, estos serán…”; y ya vienen los domicilios, ¿verdad?

Sóstenes y después Comisionado Fromow.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Sí, en el acuerdo de puntos de interconexión del preponderante señala que deberán proporcionar en un plazo de cinco días hábiles a partir de que dicha información sea solicitada, en el entendido de que es un procedimiento entre particulares, el concesionario A le solicita al B y le tiene que dar la información en el plazo de cinco días.

En este caso, dado que estamos en una resolución, tal vez sería procedente que sea a partir de la notificación de la misma.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo creo que aquí, de ser el caso, tendría que ser a partir de la notificación.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** ¿A partir de qué?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** De la notificación.

Y además, en ese caso yo no veo qué importancia tiene lo que señalan después: “…en caso de que no señalen puntos distintos estos serán…”.

Pues si ya les dicen ahí que serán esos puntos, pues ya no veo por qué poner esta salvedad, o sea, si le estamos ordenando que intercambien un listado de los puntos de interconexión y se supone que estos dos van a venir incluidos, pues yo no le veo razón de ser en que digamos “en caso que no señalen puntos distintos serán estos dos”, pues si los van a señalar serán esos dos.

Entonces, pues yo replanteo la propuesta. Si el área no quiere decir que van a hacer esto y que dado… darle la oportunidad al operador de que defina otros, se tendría que cambiar la redacción de esta forma; si esa no es la intención del área pues quitar lo que puso ahí, porque no tiene ningún sentido.

Entonces, si quiere usted someter a votación esto de los cinco días yo lo estaría apoyando; pero propongo que como ya se le está mandatando que intercambie el listado de puntos de interconexión, que no tiene ningún sentido poner “en caso de que no señalen puntos distintos”, porque pues si van a estar señalados en ese listado ya no tiene ninguna razón de ser esa parte.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bueno, creo que la idea es impedir que ante el silencio de las partes esto quede en la indefinición y no se sepa en dónde se va a llevar a cabo; sí creo que es importante poner unos domicilios default.

Sí, Comisionado.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Entonces habría que cambiar la redacción, que es lo que yo digo, porque dice: “…en caso de que no señalen puntos distintos…”; o sea, se supone que sí van a señalar estos puntos, si no estaríamos en el limbo.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Es que, para mí, lo que se le está dando es precisamente claridad, son cinco días para que se cumpla, si al día seis no se presentó nada quiere decir que no habían domicilios distintos y procede aplicar el que está en la resolución; pero no se queda hasta el infinito para ver si señala o no señala, es darle certeza a cuándo aplica la segunda parte.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Así es.

Sí, Comisionado.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Es cuestión de redacción, a ver, dice: “…en caso de que no señalen puntos distintos…”; o sea, sí van a señalar algunos puntos, en caso de que no sean distintos entonces serán estos.

Entonces ponerlo, en caso de que no señalen nada pues entonces serán estos; pero no distintos, porque entonces se supone que sí señalaron.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bueno, yo creo que se logra el efecto que se quiere lograr y evitar ahí un limbo por falta de domicilios.

Si gustan, someto a votación la propuesta de la Comisionada Estavillo, agregando un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la resolución.

Comisionado Contreras.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Perdóneme, Comisionada, sólo para claridad.

Estamos dándole la oportunidad a ambos de señalar puntos de interconexión, claramente eso implica que señalen puntos distintos. Lo único que quiero poner a su atención es la importancia de que haya certidumbre, si señalan puntos distintos de los que estamos señalando en esta propia resolución ¿cuál va a ser el punto de intercambio de tráfico?, tendrán ellos que ponerse de acuerdo, supongo, ¿no?

Vamos a suponer que los dos señalen dos puntos distintos y aquí tenemos en la resolución otros dos, entonces debemos entender que son los señalados por ellos en cartas que se intercambian recíprocamente, ¿ese sería el alcance?; y aun cuando uno no estuviera de acuerdo con el punto señalado por el otro, pues ahí es donde se van a intercambiar y punto, ¿ese es el alcance?

Nada más por claridad lo pregunto, no estoy seguro de que todos tengan infraestructura en otros puntos que se llegaran a señalar en un intercambio epistolar aquí de ambos promoventes del diferendo.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Atendiendo la preocupación, creo que entonces se podrían poner las dos cosas, en caso de no señalar o que los que señalan no se acuerdan de manera conjunta, pues este es el default y ya resolvimos cuáles son los puntos obligatorios.

Creo que eso podría ser y ya queda resuelto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Contreras y Comisionado Fromow.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

En todo caso yo apoyaría que se ponga un plazo y que a falta de acuerdo dentro de dicho plazo sobre los tipos de intercambio de este tipo de tráfico prevalecerán los siguientes; pero de otra forma abrimos espacios a otro desacuerdo sobre lo que se acaba de decir y generamos espacio de incertidumbre que creo que no correspondería en esta resolución.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Qué forma de complicar las cosas, pero en fin.

A ver, ahora les vamos a mandatar que se pongan de acuerdo, o sea, primero les decimos que den un listado de sus puntos de interconexión, les damos oportunidad; pero ahora les estamos diciendo, bueno, pues que intercambien y que además que se pongan de acuerdo que ahí sí tienen infraestructura.

Yo creo que deberíamos decirlo al revés, que estos son los puntos de interconexión que mandata el Instituto al menos de que ellos lleguen a un acuerdo de puntos diferentes; yo creo que eso es lo correcto, si no estamos mandatando una lista, después les van a dar la lista, pero si no se ponen de acuerdo entonces van a regresar acá. Entonces creo que así debería ser y con los cinco días, ¿no?

O sea, el que ponga, estos serían los default y que si no se ponen de acuerdo en cinco días se quedan con estos, y si no les damos chance cinco días.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Contreras.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Coincidiendo completamente con lo que dice el Comisionado Fromow podría ser, a reserva de la mejor redacción del equipo de trabajo, que salvo acuerdo en expreso dentro de los siguientes cinco días a la notificación de estas resoluciones sobre otros puntos de intercambio, tendrán que ser los siguientes, ¿no?

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** ¿Sí?

Bueno, someto a votación la propuesta modificada después de darle la palabra al Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver, nada más una cuestión.

Lo que pasa es que podrían ponerse de acuerdo después de cinco días, o sea, podría ser el sexto y entonces ya no sería válido. Entonces, yo no sé qué redacción se pueda tomar ahí, porque si hay un acuerdo entre las partes y viendo que pues tienen que instalar infraestructura, o sea, tienen que ponerla.

Lo importante es que aquí le estamos dando 30 días, ¿no?, pues más bien ese debería ser el plazo, ¿no?, que se pusieran de acuerdo para que en 30 días pudieran intercambiar ese tráfico. No sé por qué a fuerza en ese contexto tendrían que ser cinco días, ¿no?

Pero bueno, a consideración del área.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sóstenes.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Es que lo que entendí de la propuesta es que los cinco días son para que se intercambie la información; necesitarían intercambiarse la información para ver si con base en la información intercambiada llegan a otros puntos diferentes, y en ese caso sí presentarían el convenio dentro de los 30 días que les estamos dando de plazo.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, decreto un receso para que afinemos la redacción.

Gracias, siendo la 1:33 decreto un receso.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Reanudamos la sesión siendo la 1:40.

Y pediría a Sóstenes nos leyera la propuesta de redacción para este resolutivo segundo.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Sí, Presidenta.

Quedaría: “…Servnet México, S.A. de C.V. y las empresas de Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., deberán interconectar sus redes para el intercambio de mensajes cortos en los puntos de interconexión ubicados en los siguientes domicilios: para Servnet México S.A. de C.V. en Presa Falcón 166, Colonia Irrigación, con Código Postal 11500, Delegación Miguel Hidalgo; para Grupo AT&T Celular en Filiberto Gómez 40, fraccionamiento Industrial Tlalnepantla, Código Postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sin perjuicio de que dentro del plazo establecido en el resolutivo primero puedan de mutuo acuerdo establecer puntos de interconexión distintos…”.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Segundo, someto a su aprobación la modificación al resolutivo segundo.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sigue el proyecto modificado a su consideración.

Someto entonces el proyecto III.1 a votación.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Y ahora el asunto III.2, la Secretaría Técnica dará cuenta de que el proyecto de acuerdo, así como el análisis de impacto regulatorio, se encuentran ya publicados en la página electrónica del Instituto y que serán sometidos a consideración del Pleno, cumpliendo así con el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Así es, Comisionada Presidenta.

Le informo que tanto el acuerdo como el análisis de impacto regulatorio se encuentran publicados en la página del Instituto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias.

Siendo así, pido al licenciado Víctor Rodríguez presente el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide la Disposición Técnica IFT-011-2017, especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones; parte dos, equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700, 800, 850, 1900, 1700, 2100 MHz y/o 2500 MHz.

El titular de la Unidad, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias.

Las disposiciones técnicas son instrumentos de observancia general expedidos por el Instituto conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a través de los cuales se regulan las características y la operación de productos, dispositivos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; y en su caso, instalación de los equipos, sistemas y de infraestructura en general asociados a estos, así como las especificaciones que se refieren a su cumplimiento o aplicación.

En la actualidad la Norma Oficial Mexicana, NOM81, SCT11993, sistemas de radiotelefonía con tecnología celular que operan en la banda de 800 MHz, tiene por objeto establecer los requerimientos técnicos mínimos para estandarizar la compatibilidad de los sistemas de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la banda de 800 MHz, norma que conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización perderá su vigencia el 29 de septiembre del 2017.

Es importante mencionar que dicha norma únicamente establece los requerimientos técnicos mínimos para la banda de frecuencia de 800 MHz.

En este sentido, la Disposición Técnica IFT-011-2017 parte dos tiene como objeto principal establecer las especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencia de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1700 MHz, 1900, 2100 MHz y/o 2500 MHz, o ser conectados a redes públicas de telecomunicaciones; así como los métodos y pruebas para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones.

Y el Instituto bajo el marco de sus atribuciones que le confiere la ley en la materia establece como mejor práctica revisar la disposición técnica al menos a los cinco años a partir de su entrada en vigor, a fin de identificar si las mismas requieren o deben realizar cambios en función de las condiciones que prevalezcan en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, la disposición técnica permite compatibilizar los equipos terminales móviles con las bandas atribuidas y destinadas a la provisión de servicios públicos cuyo atributo principal es movilidad, con lo cual resulta procedente determinar las especificaciones técnicas mínimas conducentes a que los equipos terminales gocen de la capacidad de operar en todas aquellas bandas para la tecnología correspondiente.

Cabe mencionar que el anteproyecto de Disposición Técnica 011-2017 se sometió a consulta pública durante un periodo de 30 días naturales, comprendido del 14 de julio de 2017 al 12 de agosto del mismo año.

Se atendieron las observaciones realizadas por sus oficinas, fortaleciendo el proyecto de disposición, teniendo como cambios relevantes que los certificados de homologación vigentes mantendrán su vigencia y no estarán sujetos a su seguimiento, esto es, los equipos amparados por certificados de homologación existentes podrán seguir siendo comercializados en el país; sin embargo, una nueva versión del equipo no sería amparado por el certificado existente, sería necesario solicitar un nuevo certificado para dicha nueva versión del equipo, el cual deberá cumplir con lo establecido en la disposición de mérito.

Sin perjuicio de lo anterior y por reglamento, se establece que los equipos deberán indicar claramente en sus empaques que aquellas bandas que no operan en todas las frecuencias, que si el equipo no opera en todas las bandas de frecuencias de México conforme a la tecnología soportada, en caso de que el certificado de modelación vigente de equipos que ya pueden operar en todas las bandas conforme al estándar tecnológico soportado, pero alguna de las bandas no se encuentra habilitada, deberán ser actualizados.

Para el caso de equipos actualmente en el mercado que soporten la banda de 700 MHz APT y esta no se encuentre habilitada, se establece que deberá ser actualizada a petición del usuario.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Víctor.

A su consideración el proyecto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Quisiera empezar por plantear una duda atendiendo a los cambios que se hicieron en la última versión del documento. En el Transitorio Segundo se eliminó un plazo que preveía la validez de los certificados emitidos a la fecha y quisiera saber por qué se elimina ese plazo del transitorio.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Por favor, Víctor.

Adelante.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Con la finalidad de que ya los equipos que estarían ya homologados se siguieran comercializando, los que ya entraron al país y que se encuentran dentro del país pudieran seguirse comercializando, ¿no?

Sin embargo, si existe… hay un equipo que existe una nueva versión, esa nueva versión tendría que estar otra vez realizando el cumplimiento de la disposición técnica y que no perdiera, si pusiéramos un año se tendrían que perder y se tendrían que volver a homologar todos los equipos que en su momento dado ya se están comercializando.

Con esa finalidad mantuvimos el carácter de indefinido.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

¿Quería comentar algo más?

Doctora Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

No, puedo esperar, más bien tengo algunas propuestas que hacer, pero espero a mi siguiente intervención.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Tenía yo una duda, en esta versión establecen ya sin hablar de versiones 11 o como estaba antes el *release* 11 de equipos con LTE, ahora cualquier equipo LTE que esté en el mercado deberá ser –y entiendo que esto es técnicamente factible- actualizado mediante software para que pueda también recibir estas otras bandas, la 700, la 2.5, etcétera.

Creo que es un acierto este cambio en la nueva versión, pero quería confirmar si entonces equipos ya hoy comercializados, claro, que funcionan 4G/LTE, pueden tener esta posibilidad atendiendo a… acudiendo a su proveedor o automáticamente de actualizar el software para poder recibir en bandas, en las últimas bandas, como la 700, la banda 28.

Si me pudieran responder, y complementado por una pregunta que les hará también el Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Presidenta.

Justamente en este punto a mí me gustaría que el área abundara si detectaron alguna terminal que cumpla con el estándar del *long term evolution* y que sea considerada 4G bajo este nuevo esquema, y que no tenga técnicamente posibilidad de transmitir en la banda 28 y de 700, es decir, que no tenga un transmisor o un radiador que pueda ser compatible con esta banda; debido a que podría existir alguna terminal que cumpla efectivamente con el estándar LTE y que no simplemente con el software se pueda habilitar este tipo de… la banda, si han identificado en el parque de terminales de México alguno que no se pueda habilitar simplemente por software, sino que se tendría que hacer alguna actualización desde la parte del hardware.

Gracias, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** ¿La Unidad quiere responder?

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, hay dos cuestiones con el Segundo Transitorio, una cuestión es de que los equipos que ya están comercializados y que ya están operando estamos señalando que no se bloquee la banda de frecuencia si ya existe el módulo para que puedan operaren la banda de frecuencia del 700, es decir, nada más estamos señalizando que no se bloquee, no que se incluya para los que ya están en operación o en comercialización.

Y asimismo les señalamos que sí, sí hemos visto que hay algunos de banda baja… (falla de audio) …no hay un soporte de la banda, los cuales si ya están… (falla de audio) …no estamos señalando que se tengan que actualizar, lo único es que si ya se tiene el mecanismo o se tiene la cuestión para operar en la banda de frecuencia, lo único es no bloquearlos y estamos señalando que es a través de un software.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, licenciado.

Y en esta parte especificando para las terminales que van a ser importadas o que van a entrar a comercialización, ¿también existen algunas que técnicamente no tengan la banda independientemente de si está bloqueada o no?

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Con esta disposición estamos señalando que los nuevos equipos tendrían que habilitar de facto la banda en sus equipos terminales.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Nada más puntualizando en esta parte.

¿Tienen que habilitarla sólo en el caso de que tengan la posibilidad de radiar o de emitir señal en esa banda de 28, o tiene cualquier terminal que entre a México que venir con esta funcionalidad?

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Es la segunda, cualquier equipo terminal que entre al país deberá de tener habilitada la banda 28.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Comisionada.

Aprovechando que están en el tema voy a fijar postura respecto al numeral 4.1.2.

Me parece que dicho numeral va en contra del principio de neutralidad tecnológica que tenemos en el país. Me explico, específicamente no hemos dado ni está en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias que cierta banda deba de ser destinada para alguna tecnología, llámese 2G, 3G o LTE, no es así como hemos estado regulando y administrando el espectro.

Con esta decisión parecería que estamos diciendo que si un equipo tiene 3G, por ejemplo, tendría que aceptar o soportar todas las bandas que por decisión unilateral algún concesionario esté empleando para 3G. Entonces, creo que eso no sería… va en contra de esa neutralidad tecnológica que hemos tenido.

Por eso yo me voy a apartar de ese numeral 4.1.2 del proyecto, porque además creo que la preocupación en el sentido de que se habiliten las bandas que ya soporta por hardware el equipo terminal está cubierta con el numeral 4.1.1, que expresamente prohíbe que se bloqueen bandas de frecuencias que tenga el dispositivo.

Entonces, esa es la razón por la que me estaría apartando de ese numeral en lo particular.

Comisionada, gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Juárez.

4.1… 4.1.2.

Que los ETM deben soportar las bandas de frecuencias establecidas en la tabla dos de acuerdo al estándar tecnológico de operación, ejemplo, 2G, 3G y/o LTE, eso es cuando el ETM opere con cierto estándar tecnológico debe soportar todas las bandas de frecuencia de operación que en el territorio nacional soporten dicho estándar.

Debido a lo anterior, los ETM que soporten el estándar tecnológico LTE deben soportar y tener habilitada la banda 28, 700 MHz APT. Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 5.3.2.

No sé si la Unidad quisiera comentar al respecto o si podría aclararse para cumplir con el principio de neutralidad tecnológica cómo podría refrasearse.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, también para fijar posición de ese punto, y por congruencia también de una votación anterior yo también estaría votando en contra del 4.1.2.

Recordarán que cuando vimos un tema similar en la recepción de radio FM, uno de los principales proveedores nos indicó que no es lo mismo no habilitar algo que por diseño ya está en el dispositivo a obligar a tenerlo por diseño, ahí cambian todas las cuestiones.

Además, pues ciertos dispositivos se diseñan para diferentes extractos y, por lo tanto, la electrónica que requieren para recibir ciertas bandas de frecuencias pues lógicamente tiene un límite y el proveedor de equipo, más bien el fabricante del equipo decide qué bandas tienen y por consiguiente las implicaciones en el costo final de ese equipo.

Entonces, también en ese sentido creo que no podríamos mandatar que un dispositivo se fabrique de ciertas características para que pueda entrar al mercado mexicano, dado que pues son equipos que se fabrican a nivel internacional y estaríamos condenando a que los equipos que vengan a México fueran de un diseño específico, especial, y por lo tanto, el costo y la economía de escala pues se verían… más bien, el costo debido a una alteración de economías de escala de estos productos pues repercute en el precio final al usuario.

Dicho esto, me gustaría pedirle al área algunas aclaraciones que les hicimos llegar pero que no fueron tomadas en cuenta, o más bien, sí tomadas en cuenta pero no adecuado al proyecto.

Y la primera es en el punto 3.1, definiciones, potencia, en la fracción XI, potencia isotrópica radiada equivalente: “…es la cantidad de potencia que emitiría una antena isotrópica para producir la densidad de potencia observada en la dirección de máxima ganancia de una antena expresada en watts o DB´s, considerando la ganancia de la antena…”.

Mi pregunta es por qué, no sé de dónde sacaron esta definición, pero por qué no utilizar la definición que está en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, el 1.161, donde dice: “…potencia isotrópica radiada equivalente, producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a una antena isotrópica en una dirección dada…”; ganancia isotrópica o absoluta entre paréntesis.

Entonces, mi pregunta sería por qué no utilizar la definición del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Después, en el punto 4.3 dice “potencia de transmisión de salida”, podría entenderse que es la potencia que sale del transmisor; por qué no utilizar “potencia isotrópica irradiada equivalente”, dado que abajito la ponemos como “potencia isotrópica radiada equivalente máxima de los ETM´s no debe exceder lo establecido en la tabla cinco”.

Y ahí preguntar al área que en la banda de 850 MHz estamos diciendo que es máximo 11.5 watts, cuando ustedes mismos ponen una referencia de la ETSI, la ETSI TS 134 121-1, la versión 12.2.0 de 2016, que es un valor diferente al que ustedes están tomando en cuenta, la ETSI define 250 miliwatts y ustedes están proponiendo 11.5 watts, parece ser que acorde con algo similar que tiene Estados Unidos y Canadá.

¿Cuál sería la justificación de no irnos a una potencia menor establecida en otra disposición técnica, en este caso europea?, dado que esto podría tener relevancia con lo que emita el Instituto en cuanto a radiaciones no ionizantes en su momento en cuanto al SAR.

Después, en el método uno de la 5.5.1, potencia pico de salida, no sé si también ahí lo que quieren decir es la PIRE, no la potencia pico de salida, sino la PIRE, a lo mejor pues llamarle como PIRE como es; y viene una fórmula que dice: “potencia medida más la ganancia de la antena transmisora en DBI´s y menos la pérdida por atenuación en cables”. Entonces, esto está en DB´s.

Mi pregunta es, creo que es un error, porque ustedes definen que la PIRE está en DB Watts, cuando la potencia medida dice DBM´s, ¿no debería decir la PIRE también las unidades en DBM´s en lugar de DB Watts?, si tienen alguna explicación de ello.

Y en el punto 5.3.1, no bloqueo de las bandas de frecuencias de operación, dice: “…dichas bandas de frecuencias de operación deberán estar habilitadas de tal forma que no exista ningún tipo de bloqueo o restricción para su uso…”.

Y uno dice: “…armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en el numeral 5.2 de acuerdo con lo siguiente: si el EBP cuenta con un conector externo para la antena, elegir la configuración para medición de emisiones conducidas del numeral 5.2.1…”; sin embargo, después pone una nota que dice: “…se debe realizar la prueba empleando la configuración para emisiones de emisiones conducidas de acuerdo a la práctica internacional de 3GPP y FCC, léase el capítulo 7, inciso 1 y 11 de la presente Disposición Técnica…”.

O sea, ponen una nota que refiere a otra configuración cuando ahí mismo ustedes ya están diciendo cuál es la configuración que se debe tener según el numeral 5.2.1.

Esas serían las precisiones, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Fromow.

¿Si tuviese propuestas… tiene propuestas de redacción o es algo que yo tome nota de los incisos?, dado que vamos muy probablemente a decretar un receso de esta sesión a las 2:30, quizá habría oportunidad de adecuar y afinar definiciones y textos conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones. En fin, ayudaría mucho para no redactar aquí.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No, a ver Comisionada, es que no, lo que quería ver era la reacción del área, pero si quiere que pasemos a las propuestas, bueno.

La primera sería poner la definición de PIRE del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

La siguiente es cambiar la potencia de transmisión de salida por potencia isotrópica radiada equivalente en el 4.3.

Después, ahí sí me limito a lo que diga el área, por qué tomar la referencia de FCC y de Industry Canadá y no la de ETSI en cuanto a la potencia isotrópica radiada equivalente máxima.

Y finalmente, pues sí cambiar el PIRE, las unidades serían DBM´s y no DB Watts.

Y en cuanto al 5.3.1, al menos de que haya una razón de por qué poner la nota esta que mencioné, pues eliminarla.

Esas serían las propuestas.

Entonces, no sé cómo quiera proceder, Comisionada, yo pediría que el área se manifestara al respecto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, por supuesto.

Ingeniero Horacio.

**Ing. Horacio Villalobos Tlatempa:** Muchas gracias.

Sí, la primera con respecto a la PIRE, el PIRE, perdón, es por congruencia con la Disposición Técnica 08; no tenemos inconveniente tampoco en que se pudiera poner la del reglamento de radiocomunicaciones, pero de ahí la tomamos.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** De la DT-08.

Lo de FCC e Industry Canadá.

Nos va a comentar sobre por qué no se usó ETSI sino la referencia FCC e Industry Canadá.

**Ing. Horacio Villalobos Tlatempa:** Vamos con la siguiente, por orden nada más.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Ah, perfecto.

**Ing. Horacio Villalobos Tlatempa:** La 4.3 es el título, no le vemos inconveniente, es generalmente la potencia de transmisión de salida, no pasa nada si ponemos la potencia isotrópica real equivalente.

Lo del estándar, tomamos efectivamente el estándar de la FCC y de Industry Canadá para plantear los 11 puntos, menor a 11.5 watts; la razón es porque técnicamente consideramos que esa era un poquito más amplía, pero sí tiene razón, o sea, está ETSI, es el estándar europeo, también consideramos que podría estar, sin embargo tomamos esa decisión respecto a la FCC y a la Industry Canadá.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bueno, ¿algún otro tema?, porque creo que sería valioso que se llevara el área cualquier tema o propuesta de este proyecto.

Sí, Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionada Presidenta.

En este punto específicamente del que mencionaban el Comisionado Juárez y el Comisionado Fromow respecto a la obligación de que soporten las redes, no sólo la banda de 28 en la 700 MHz, y que sea una obligación no sólo de que no vengan bloqueadas o de que se habiliten, sino de que las tengan, sino que por hardware las puedan emitir en esas frecuencias; yo coincido y me apartaría debido a que estaríamos obligando o estaríamos limitándonos a tener una serie de terminales que probablemente sean de gama baja pero que se podrían comercializar en México, y con eso tendrían mayor acceso la población a nuevos… a terminales de tipo 4G.

En este sentido yo considero suficiente la propuesta de solamente prohibir la inhabilitación por software de las bandas, pero no comparto con el proyecto la obligación de que soporten la banda de 28, debido a que habría varias que quedarían fuera, que ya no se podrían importar a México, y eso podría conllevar a cortar nuestra oferta de los operadores haciendo más caro este tipo de terminales.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Antes de irnos sí quisiera que la Unidad nuevamente explicara, si en el caso de lo dispuesto en la 4.1.2 ésta obligación no se puede cumplir simplemente con actualizaciones de software, o en qué casos sí y en qué casos no, porque habría que desdoblar en todo caso.

Sí creo que es del interés público que la mayor cantidad de usuarios puedan tener acceso a todas estas bandas en sus dispositivos de gama media, pero en qué caos sería necesario pues otro diseño de hardware, ¿no?, eso es lo que quisiera identificar.

Y el otro tema que yo pediría, bueno, que tengan muy preparado en la tarde, el Sexto Transitorio que pospone la entrada en vigor de esta disposición para la 2.5 y lo ata a lo de la licitación, y ese es un nuevo resolutivo que no estaba antes y pues ya nos explicarán el por qué.

No, no, no, de ninguna manera, creo que pues presenta algunos posibles problemas ese Transitorio Sexto, pero pues ya nos lo explicarán.

No sé si el área en estos puntos del Comisionado Fromow y Robles quiere expresar algo, en particular sobre el 4.1.2.

Sí, Víctor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** El 4.1 se refiere a no bloqueo, es decir, pueden tener la capacidad para soportar la banda de frecuencia, pero puede estar bloqueado; entonces, el 4.1 se deriva del no bloqueo de las bandas de frecuencia cuando se tenga la posibilidad de que el equipo terminal móvil pueda operar en esas bandas de frecuencia.

Y en el 4.1.2 se establece la obligación de que el dispositivo o el equipo terminal móvil tenga la posibilidad de operar en las bandas de frecuencia de acuerdo al estándar tecnológico que se tiene, es decir, todos los nuevos aparatos deberán estar habilitados con las bandas de frecuencia para operar en los estándares tecnológicos en donde se opere dicho estándar.

Y asimismo, también se establece que todos los nuevos equipos terminales que soporten el estándar tecnológico LTE deberán de soportar y tener habilitada la banda 28 APT.

El cambio radical que se hizo conforme a lo que el Instituto, bueno, a lo que el área puso a consulta pública fue el establecer por un lado que todas las bandas de frecuencias estén habilitadas conforme el soporte a las bandas de frecuencia… al estándar tecnológico.

Y dos, en la cuestión de equipos terminales que soporten el estándar tecnológico se establecía que nada más para los de *release* 11 deberían de soportar y tener habilitada la banda 28.

Esos son los dos cambios con respecto a lo que salió a consulta pública.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

En este sentido, hay alguna cuantificación o proporción de cuántas o la magnitud de terminales que quedarían fuera del mercado mexicano a raíz de esta, de que se impusiera este tipo de obligaciones de forzar a todos los que cumplan con LTE a tener la banda 28, a tener la posibilidad de emitir en banda 28, no que la traigan bloqueada, sino que la traigan… que se pueda radiar en esa frecuencia, ¿hay alguna proporción para saber cuántas quedarían fuera de nuestro mercado?

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, licenciado Víctor Rodríguez.

**Ing. Horacio Villalobos Tlatempa:** En el análisis de impacto regulatorio se hizo una cuestión de cuántos modelos soportan la banda 28, modelos de 4G, hay algunas empresas, la que tiene mayor participación de mercado soporta actualmente la banda 28 en todos modelos vendidos en México.

Hay algunas empresas, las de bajo costo que tienen 4G que no soportan o que no tienen habilitada la banda 28, ¿no?, en el caso de Lanix, Nyx Blue, Hisense, son las que no soportan en su momento dado y los modelos vendidos no tienen habilitada la banda 28.

Son esos modelos los que se tendrían que habilitar.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Nada más para precisión, ¿esas no la tiene habilitada pero tampoco la soportan?

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Así es, tampoco la soportan.

Y hay algunos modelos de otras empresas que sí tienen en su catálogo equipos que tienen o soportan la banda 28 y la tienen habilitada.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Entonces, por lo que entiendo, básicamente son los de gama baja de LTE los que podrían quedar fuera a raíz de esta disposición.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Así es.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver, pareciera un contrasentido, si son de gama baja es porque traen ciertas bandas de frecuencia, no todas; eso quiere decir que si les obligamos a que tengan también esta banda, pues lógicamente el precio se dispara y entonces ya no estaríamos hablando de gama baja, estaríamos hablando de otra cosa.

¿El área hizo algún estudio de cuánto costaría pues cumplir con esto?, derivado de que, bueno, no sé cuántas frecuencias o la electrónica para cuántas frecuencias tengan estos dispositivos de banda baja, estos de gama baja, perdón; que al mandatarlo pues lógicamente va a ser más caro, eso es lógico. Entonces, ver si al mandatarlo pues ya no estamos hablando de dispositivos de gama baja, sino ya estamos en otro contexto.

¿Hizo algo ahí el área al respecto, alguna investigación?

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Contreras.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, gracias Comisionada.

Sólo para aprovechar la pregunta del Comisionado Fromow porque me parece de la mayor relevancia, y abonar al mejor entendimiento del tema.

Entiendo el objetivo regulatorio de que los equipos terminales tengan habilitada una banda que en México sólo en principio tiene un operador y hasta este momento pues no tiene una red desplegada; es decir, si no hay un *booster* o algo que permita la asimilación, ningún otro operador tendría incentivos para importar equipos o producirlos que ocupen esa banda.

Por el contrario, los incentivos serían contrarios al no tenerlos, porque entonces se añade una barrera de salida a cualquier posible… a la competencia, al prever que cualquier posible cliente si quiere cambiarse de operador que ocupe la red compartida pues va a tener que comprar otra terminal, y a ver a cuánto la compra y a ver en dónde la compra.

Teniendo claro el objetivo de política regulatoria, me gustaría tener claro el costo social que una medida de esta naturaleza implica, qué tanto, porque hemos recibido información de muy diverso tipo, hay quien ha dicho que costaría centavos de dólar y también hemos oído que costaría varios dólares.

Los de gama baja qué tan de gama baja son sólo por no traer la banda 28 y qué tanto pasaría con ese segmento, cuál sería el impacto de ese segmento en México por poner una obligación de esta naturaleza. Creo que sería información muy, muy útil.

Entiendo la dificultad de obtener o procesarla, pero creo que es información muy útil para tomar una decisión de esta naturaleza, porque también veo y veo con mucha claridad el objetivo de la política regulatoria, pues de asegurarnos de que haya un mercado suficiente de terminales para que pueda operar la red compartida mayorista, que es un proyecto constitucional; pero no estoy seguro que eso deba hacerse a cualquier costo y por lo menos habría que dimensionarlo.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Víctor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** En el análisis de impacto regulatorio se dio por parte de nosotros un documento en el punto 11, se habla de que es un poco menos de un dólar lo que tendríamos de costos por adecuar los equipos terminales móviles; esa información es sacada de un estudio realizado por Analysys Mason y que está público. Entonces, fue el dato más cercano que pudiéramos nosotros encontrar acerca de cuál es el costo de incluir en un equipo terminal la banda 28.

Desde un punto de vista de beneficios, al final de cuentas hoy es atípico el que una empresa entre al mercado y que nada más opere una de esas bandas, ¿no?; entonces, es más difícil que los concesionarios puedan en su momento dado tener los incentivos para que todos sus equipos terminales traigan la banda 28, ¿no?

Entonces, como una cuestión de política regulatoria por parte de la Unidad se estableció la obligación de que tuviera habilitada la banda 28 los equipos terminales; y con una cuestión también del usuario, de tener una portabilidad numérica, y que en su momento dado ha sido una barrera el que un usuario no pueda cambiarse a otras redes o a otro proveedor de servicio porque tiene que comprar un equipo terminal.

Entonces, si nosotros vemos que dentro de… en marzo del 2018 vemos a una empresa nueva entrando al mercado y no nada más solo una empresa, sino operadores móviles virtuales, es imperante que puedan tener esa movilidad los usuarios y que puedan cambiar sin tener un costo –vamos a decir- de *switching* o de cambio. Por lo tanto es lo que nosotros establecimos, y el costo que vimos era muy bajo, que era de un dólar.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Víctor.

Comisionado Robles y después Comisionado Fromow.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Presidenta.

Simplemente en esta parte del estudio que menciona el área quería solicitarles que clarificaran el sentido del estudio, porque de acuerdo a la nota que nos hace llegar el área dice que el estudio dice específicamente que el costo sería aproximadamente de un dólar para habilitar o soportar la banda. Lo que no queda claro es si es para habilitar o para soportarlo.

En este sentido, habilitarlo, nos queda claro que una actualización de software puede ser muy barata; y soportarlo, que lleva una serie de modificaciones en el hardware podría ser más de un dólar.

Y por otro lado, independientemente de que pudiera ser un dólar o no, aquí yo veo pocos incentivos para que un operador pidiera que cierta terminal que no lo soportaba por software pida que se soporte inclusive con un dólar, porque lo más fácil para él sería dejar de importar estos dispositivos e irse sólo con los siguientes dispositivos, inclusive si fueran 10 dólares más, ya que no tendría que ser un pedido específico para tener la disponibilidad, sino que habría disponibilidad inmediata en el mercado para conseguir este tipo de terminales que en este momento son de gama baja; pero si bien no soportan la banda de los 28, sí son una opción para las personas que buscan terminales baratos o terminales asequibles pero que soporten 4G.

Gracias, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver, sí me llama la atención el cambio de criterio del área y quisiera una explicación al respecto, porque en la parte donde se definía FM, los receptores de FM, precisamente pareciera que la argumentación es contraria.

En aquel momento decían que no íbamos obligar a los fabricantes a traer la electrónica para captar FM porque eso implicaba algunos costos y cuestiones de diseño; aquí pareciera que por política pública, y no sé cuál sería por qué se cambió y sobre todo en tan poco tiempo por qué se cambia esta postura, porque a mi entender la electrónica para captar FM debería de ser inclusive más barata que esta banda 700.

No veo una razón por qué allá se dijo que no era al menos recomendable y aquí se dice que sí porque… que estaría de acuerdo el área en que así fuera, pareciera no haber mucha congruencia en ese argumento y me gustaría oír la opinión del área en ese sentido.

Y también me preocupa, porque ahora sí me preocupa, que vayamos a distorsionar el mercado. Es lógico que al mandatar esto vamos a hacer algo exclusivo para México y sobre todo de esta gama baja, porque al menos el área así lo mencionó, que el mayor no sé si fue fabricante o proveedor del mundo pues ya la trae, sus equipos traen esta banda, o sea, estaríamos forzando a los pequeños a incluirla y no sé si eso sea lo mejor cuando no sé quién; si pueden informar quién es el mayor proveedor que ya trae esta banda incluida.

Además, no sé si los productos de Apple no sé si la traigan incluida, dado que no solamente es precisamente que manejen la banda 700, en ese caso inclusive sería que manejaran la segmentación APT, ¿no?, con las implicaciones que esto tiene.

Sabemos que efectivamente, muchos IPad cuando salieron al mercado hace dos o tres años pues ya traían habilitada la banda 700, pero era una segmentación que solamente se podía utilizar en Estados Unidos.

¿Esto que quería decir? Bueno, que el resto del mundo estábamos subsidiando el desarrollo de esta banda en Estados Unidos, porque si alguien compraba ese equipo en otro país, en Australia, pues lógicamente o no lo podían utilizar o lo podían utilizar de forma muy limitada dado que la segmentación es diferente; y dependía de para qué operador en Estados Unidos estuviera habilitada la banda de 700 que venía la electrónica correspondiente.

Pero bueno, sí sería… no sé si después del *break* o cuando quiera, Comisionada, de que pues el área nos dé claridad más que nada en esto, a mi entender un cambio de postura, que hace unos meses no mandatamos la recepción, la electrónica para recepción FM y ahora sí la mandatamos para recepción de la banda 700, de esta banda 28.

Gracias, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Sin duda un debate muy importante que podrá tener impactos en el desarrollo y penetración de servicios de cuarta generación, pero le sugiero que lo tengamos a las 17:00 horas que reanudaría esta sesión.

Y siendo así, decreto un receso hasta las 5:00 de la tarde para continuar con esta Trigésima Novena Sesión Ordinaria.

A las 5:00 de la tarde, por favor, y les pido ver lo del Sexto Transitorio también.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Siendo las 17 horas con 11 minutos reanudaríamos la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno, siendo 25 de septiembre de 2017.

Si me hace usted favor de verificar si hay quórum.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Claro que sí, Comisionada Presidente.

Le informo que con la presencia de los siete comisionados podemos seguir con la sesión.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Yara.

Como recordarán estábamos deliberando sobre el asunto III.2, la disposición técnica 011-2017, parte dos, que obliga a los concesionarios a que los dispositivos móviles estén habilitados y con una serie de bandas, incluyendo la banda 28, la banda 700 MHz, pero pues el alcance de esta obligación es lo que estábamos discutiendo y, pues, continúa el proyecto a su deliberación.

La unidad nos iba a hacer una explicación sobre qué tantos dispositivos comercializados hoy en México tienen ya incorporada y habilitada esta banda 28, banda 700, APT, y aquellos dispositivos ya comercializados y que operan en México, pero que son de alguna generación, pues 11 o anterior, pero que pueden siendo 4G, a través de un software habilitarse esa banda, pues eso yo sí sería en beneficio de los usuarios de la penetración del servicio a través de la red compartida, que pretende llegar a un público y a una cobertura que quizá requiere de dispositivos en esa banda, para poder usar servicios móviles.

Y por otro lado la obligación en otro de los incisos del proyecto 4.2.1., qué pasa con aquellos dispositivos que no cuentan con esa banda, que no sólo es cuestión de habilitarla, sino que está obligando a que se modifiquen para que cuenten con la banda 700, y en ese dilema estamos.

Víctor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias.

Del análisis de impacto regulatorio nosotros mencionamos en dicho análisis, en el AIR, que sí han aumentado los números de equipos terminales con la banda 28, de abril de 2015 se pasó de un 81 modelos a julio de 2017 en 593 modelos que soportan la banda de 700, la banda 28.

También señala en el propio análisis de impacto regulatorio cuáles son los modelos o cuántos modelos vendidos con banda 28 sobre el total de modelos 4G que hay en México; en el caso que nosotros señalábamos, que ya existía un operador con una cuota de mercado Smartphone en México, que es Samsung, con el 24.3.

Existían 13 modelos vendidos con banda 28 sobre el total de modelos de 4G, eran 13, pero existen otros proveedores de equipo, los cuales no tienen incluido la banda 28 en modelo de 4G, por ejemplo LG que no cuenta con todos sus equipos o 4G con la banda 28, Hawuei de 11 tiene siete y los de baja gama, que ya habíamos comentado.

Nosotros cuando propusimos el que se incluyan todas las bandas, y para la banda 700, que esté incluida para aquellos equipos que cuenten con la tecnología LT nosotros lo establecimos como una política regulatoria, una cuestión de que se permitiera a un operador, que es el único que va a utilizar esa banda, pudiera en su momento dado disminuir los costos de cambio o intercambio para un usuario que está comprando un equipo terminal y pueda cambiarse de un proveedor a otro.

Sabemos que gran parte de los costos, para que un usuario se pueda cambiar, y lo vimos en la cuestión de portabilidad, era que no se podría cambiar el número; ese paso se dio y, por lo tanto, se disminuyeron los costos de transacción, sin embargo otro costo de transacción, en el caso de la telefonía móvil, es tener el equipo terminal.

Entonces, lo vimos como una barrera o eliminar esa barrera y como una política pública para un nuevo entrante, que pudieran los equipos terminales traer la banda 28 en los modelos de 4G.

Sobre la diferencia que pudiera estar en cuestión de por qué no se estableció en otra disposición técnica en la cuestión del mandatar el establecimiento de radio FM nosotros le vemos dos políticas distintas: una política es de que un usuario pueda acceder a los servicios que pueda traer en su momento dado el equipo terminal, acá lo vemos como una cuestión tanto de competencia como de derecho del usuario de poder portarse y tener esa posibilidad de que, una vez que ya haya comprado el equipo terminal, pudiera cambiarse a otro proveedor de servicios sin incurrir en un costo adicional, que sería otra vez comprar un equipo terminal compatible para la red compartida.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Víctor.

Yo quisiera expresar en apoyo de lo manifestado por el Titular de la Unidad, que podría acotarse este inciso 4.1.2, obviamente no lo aplicaríamos retroactivamente, será para los dispositivos que, a partir de la entrada en vigor de esta disposición pudieran introducirse al país; sí pienso que es todo un tema, que si se creó una red compartida para promover una mayor penetración y cobertura de servicios, a través de operadores virtuales o también de los operadores como usuarios, y que permita la creación de una serie de modelos de negocios, de nichos a los que podría ir dirigida estos servicios en una cobertura, pues de 92.2 de la población.

Y que no puedan utilizarlo, porque los dispositivos de gama baja no soporten esta banda, pues sí me parece un choque de políticas públicas; hemos visto un aumento sensible en el número de modelos, hoy disponibles, modelos que operan LTE en banda 700, especialmente 700 APT, o sea la banda 28, que van en aumento, y no sólo en México, en Argentina, en Brasil, en Chile, en Panamá y en Perú el número de terminales móviles.

Por ejemplo en Chile, disponibles con esta banda era del 80 por ciento, en Brasil 65 por ciento; es algo que naturalmente con una banda que está siendo cada vez adoptada por más y más países, y más y más operadores y equipos o fabricantes de equipos, pues no sería muy congruente que siguieran fabricando equipos sin incluir esa banda, pero para México sí creo que hace una diferencia enorme, que es una política de inclusión digital universal.

Naturalmente esto no aplicaría retroactivamente, pero sí es importante, pues no sólo que se desarrollen redes que lleguen a coberturas mayores como ésta, sino que también haya dispositivos con las características técnicas, que permitan el uso de otra manera todos los dispositivos que son pocos, o sea, tengo una lista de todos los dispositivos que en México se comercializan con esta banda.

Y sí, los que no se comercializan con banda 28, sí, banda 700 son Lanix, Nyx Blue M4Tel y Hisense hasta hoy, en 4G no incluyen esta banda; si, en efecto algunos de ellos, no sé todos, son gama baja y precisamente es importante que los de gama baja estén disponibles en la banda, pues para permitir el desarrollo de una serie de operadores virtuales, que pudieran llegar a los nichos hoy no cubiertos por otras redes.

El costo de habilitarlos ya se comentó y el de agregar esta frecuencia, pues según manifestaciones en la consulta no pasa entre cuatro y cinco dólares, para habilitar la banda 700 en un dispositivo que ya cuenta, ¡ah!, no, que no cuenta aún con el filtro y el transmisor.

En estos eventos lamentables de la semana pasada vimos la robustez y cada vez penetración mayor de las redes de telecomunicaciones, pero vimos todavía que justo algunas de las poblaciones rurales afectadas, pues bueno, todavía no tienen, no es que se cayeran las redes, es que no llegan las redes en localidades remotas, justo a las que pretende llegar la red compartida.

Y permitir la futura comercialización e importación de equipos sin esta banda, pues me parece no consistente con lo que queremos lograr de aumento en cobertura, en penetración y en dispositivos asequibles a la población.

Ahora, es un punto que comentaba el Comisionado Fromow, pues si tienen que incluir esta banda quizá sean menos asequibles, y comparto que tendrá un costo como ya, incluso, se menciona en la consulta, pero no tan alto como tener que comprar otro dispositivo, para los usuarios finales.

Y es la tendencia, además, que si hay ya escala en esta banda, si muchos de estos aparatos se producen en Asia, donde pues es de los primeros que adoptaron este estándar APT, esta banda APT700, pues no veo por qué en México sí habrían de seguirse comercializando dispositivos sin ella en la gama baja; en las gamas altas, pues ya la gran mayoría.

Por ejemplo, en Samsung 13 de 13 modelos tienen banda 700, LG cuatro de 12, en Apple seis de siete tienen la 700, Sony nueve de 11, Alcatel tres de tres, ZTEuno de cuatro y HTC siete de ocho modelos tienen esta banda, de modo que sí creo que impulsaría una rápida adopción o inclusión de la banda en estos dispositivos que aún no lo tienen, y si optamos por ella como país sí creo que debemos facilitar y acelerar el proceso de que más dispositivos terminales la tengan.

Por eso, por supuesto, a partir de que entre en vigor esta disposición y no retroactivamente, naturalmente.

Gracias.

Sí, Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Teniendo claro lo que se busca, porque bueno, creo que no es otra cosa más que los equipos que lleguen a México, pues lo pueda utilizar la banda de 700, hay que decirlo claramente; yo no veo otra justificación para esto, pero sí preguntarle al área de cómo le hacemos con lo que dice el artículo 54 de nuestra ley.

Entre otras cosas dice: “…al administrar el espectro el Instituto perseguirá los siguientes objetivos generales en beneficio de los usuarios…”, y la fracción VII dice: “…el fomento de la neutralidad tecnológica…”, o sea, ¿cómo explicar en una decisión que no o justificar que no va acorde con lo que dice nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en beneficio de los usuarios pueda decir, que en este caso aunque no haya neutralidad tecnológica, pues estamos beneficiando a los usuarios?

Y más todavía en el artículo 124 también dice que: “…los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán adaptar diseños de arquitectura abierta, o sea, esto es neutralidad tecnológica entre otras cosas, para garantizar la interconexión, interoperabilidad en sus redes…”, y después dice: “…a tal efecto el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, comunicación, señalización, transmisión, transacción, sincronización e interconexión, entre otros…”.

Recordar aquí que hay un Plan Técnico Fundamental de calidad del servicio local móvil, y después dice. “…dichos planes deberán considerar los intereses de los usuarios y de los concesionarios, prevaleciendo el de los primeros, y podrán tomar en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas internacionales, teniendo los siguientes objetivos…”.

Y otra vez aparece más abajo aquí en la fracción VIII: “…adoptar medidas para asegurar la neutralidad tecnológica…”, o sea, pareciera que estamos siguiendo en contra de las mejores prácticas internacionales, está bien, nada más quisiera saber cuál es el fundamento que realmente nos diga que a pesar de todo nosotros vamos a beneficiar a los usuarios finales.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Pues también posicionándome respecto de este punto en particular y, bueno, aprovecho para empezar por este último punto que menciona el Comisionado Fromow, porque sin duda que en estas decisiones, pues siempre se confrontan diversos objetivos de política, diversas disposiciones, pero a mí me parece que tiene la mayor relevancia la obligación que tenemos de realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos de la política de inclusión digital universal, y ese es un mandato de la Reforma Constitucional, está en el Decreto de Reforma.

Y como ya se ha señalado esta es una medida que sin duda está orientada a facilitar el uso, el aprovechamiento de los nuevos servicios que se estarán brindando en la banda de 700 MHz; y tenemos diversas acciones de política pública, tanto del ejecutivo como por nuestra parte, para contribuir a los logros de esta política de inclusión digital.

Bueno, yo, y eso ya es mi convicción particular, es que no vamos a poder cerrar la brecha digital sin tener acciones concretas y que están orientadas a lograr este propósito, simplemente esperando que el mercado pueda solucionar esta situación.

No va a ser suficiente, eso es algo que, pues, hemos visto en nuestro país lleno de desigualdades y este es un aspecto en el que se refleja el desarrollo desigual en nuestro país, y también viendo lo difícil que ha sido empujar este objetivo de la inclusión digital en otros países, donde lo que se ha buscado es realizar acciones concretas, encaminadas a este propósito y no se confiado solamente en las fuerzas del mercado, porque aquí hay cuestiones que van más allá de lo que el mercado alcanza a resolver.

El mercado es ciertamente muy poderoso, pero no alcanza para resolver todos los problemas y menos cuando tenemos fallas de mercado; yo veo, por ejemplo, en este caso que una buena parte de la comercialización de las terminales móviles las realicen los mismos operadores.

Entonces, ahí no tenemos un, digamos un intermediario totalmente neutral a las consecuencias en el mercado de comercializar uno u otro tipo de terminal y, pues, como no tenemos un mecanismo de este tipo que permita que haya una reacción neutral para poder responder a las necesidades, para que se pueda utilizar esta nueva banda en particular podríamos tener un retraso o un sesgo en cuanto a la comercialización de ciertos equipos, que favorezcan el uso de los servicios de ciertos operadores y no de otros.

O sea, también veo un obstáculo para el éxito, como ya lo ha señalado la Comisionada Labardini, para el éxito de los proyectos de la red compartida, pues se necesita tener acceso a los dispositivos y, además, ya una vez que estén en una operación regular también necesitamos que no existan barreras, para que los usuarios puedan mover entre un proveedor y otro, para eso tenemos el derecho de la portabilidad, pero esta portabilidad no va a servir si los equipos no funcionan y no se pueden cambiar libremente entre bandas.

Y desde el punto de vista de los usuarios, de un usuario promedio, la realidad es que muchas veces no tiene la información suficiente sobre los equipos que están adquiriendo, aun poniéndoles una etiqueta y advirtiendo como está previsto que su equipo no podrá ser utilizado para ciertas bandas, los usuarios no saben qué bandas usan los operadores con los cuales están contratando.

Entonces, aunque tengan esta información no le van a poder dar un uso, porque pues el usuario promedio no es especialista en telecomunicaciones y no sabe cómo están asignadas las bandas entre los diferentes operadores; y por otro lado, pues también ver; generalmente con las propuestas de política pública tienen algún tipo de costo y por eso se hace el análisis de impacto regulatorio; si tuviéramos cero costo, pues tendríamos manifestación de nulo impacto regulatorio.

El que exista algún costo no quiere decir que por eso debamos rechazar la política pública, a lo que nos debería llevar es a valorar si ese costo está justificado por los beneficios que se pretende obtener, y yo creo que aquí es donde yo me inclino para concluir que sí se justifica este costo, que es cierto que podría impactar en tener algunas terminales donde se incremente un poco su costo, pero en cambio vamos a poder empujar la penetración de los servicios en esta nueva banda, vamos a asegurar que funcione la portabilidad y le vamos a dar congruencia a esta política pública, para promover la inclusión digital como también lo había comentado la Comisionada Labardini.

Sí es cierto que una terminal podría ver incrementado su costo, pues al tener que reflejar nuestra capacidad de usar diferentes bandas, pero es menor ese costo para un usuario que va a poder usar, seguir su terminal aunque cambie de operador a tener que comprar una nueva terminal, ese sería un costo mucho más grande y lo ataría con un mismo proveedor de servicios, y esas son las razones por las que yo me manifiesto a favor de la propuesta en esta última versión que se nos circuló, en este punto en particular nada más.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Presidenta.

Justamente el punto que estamos buscando aquí llegar a un equilibrio o sobre todo lo que estamos viendo es cuál de las visiones deberíamos de tomar sobre dos tipos de política, una que sea la neutralidad tecnológica, que efectivamente está mandatada y que tenemos todos consciencia de que no se le debe poner a una sola banda cierto tipo de regulaciones, y la otra que es quitar todas las barreras de entrada a la competencia.

Creo que para hacer este análisis correctamente lo que se requiere es saber exactamente cuáles son los beneficios de una u otra, y justamente en este punto es en donde yo creo que no se han aportado los elementos suficientes para saber cuánto va a ser el incremento que tienen, cuánto va a representar este incremento y este posible impacto en el corto plazo en los consumidores, que ya no van a tener acceso a este tipo de terminales de bajo costo versus el costo a largo plazo o el beneficio social que traería el disponer de estas terminales cuando recordemos que no estamos quitando todas las terminales.

Lo que se está permitiendo es que solamente aquellas terminales que lo traigan bloqueado y lo que podríamos ocasionar con este mandato de que todos los tuvieran es que algunas de las terminales no estuvieran en nuestro mercado.

Bajo este punto yo sí les solicitaría al área y a lo mejor tendríamos que llegar a un acuerdo en este Pleno si hay el tiempo suficiente o no para llegar a este análisis, pero sí tener más elementos sobre cuánto es el costo que conllevaría estas nuevas terminales y cuánto se podría, cuánto se impactaría en los usuarios finales versus el costo o el beneficio social que traería el tener un porcentaje un poco más alto de terminales con disponibilidad en 700 que, como bien lo mencionan los demás comisionados, no es el único de los requisitos para migrar a este tipo de redes como la red compartida.

A mí me gustaría que primero que nos contestara el área si lo podría tener y en cuánto tiempo lo podría tener, y después hacer una propuesta de este Pleno para ver si para nosotros es viable esperar ese tiempo y tener más elementos para tomar esta decisión.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Robles.

Víctor u Horacio.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Por lo que entiendo de la pregunta es tener un análisis costo beneficio más desagregado, tomando en consideración que para ciertos equipos de gama baja, que es la preocupación de gran parte los comisionados, pudieran en su momento dado subir el precio del equipo y con ello desplazar a que un usuario pueda acceder a los servicios de 4G o LTE.

Nosotros, y viendo también los beneficios sociales, tendríamos que tener por lo menos una posibilidad de cuatro o cinco días, con la finalidad de recabar información y hacer un análisis costo beneficio más exhaustivo, como el análisis que tenemos; hoy lo tenemos de manera agregada, no tan específico, señalando el beneficio social o cuantificando el beneficio social o cuantificando el beneficio para ciertos usuarios que pudieran alcanzar esquemas de equipos de gama baja.

Con respecto a la norma, la que pierde vigencia es la NOM 800 081, la cual nada más especificaba los equipos de 800 y 850, nada más de 800 las cuestiones o parámetros técnicos, hoy íbamos a agregar para los equipos terminales que estuvieran en distintas bandas, entonces esta sería la primera vez que se saca la disposición para equipos terminales de 850, de 19, de 1721 y 2.5, y la de 700 MHz.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Aquí nada más para hacer la puntualización no sólo tendría que ser el costo beneficio de cuánto se incrementaría el costo de las terminales por solicitar que estuvieran, que trajeran este tipo de transmisiones, sino también cuáles serían las terminales que se saldrían del mercado y, por lo tanto, el parque disponible en México también se reduciría.

Okey, bueno, bajo esta respuesta que parece que los tiempos, no es el problema los tiempos de cuatro o cinco días, porque la norma era para 800 y no para estos nuevos terminales, por lo que cinco días no harían la diferencia; pondría a la consideración de este Pleno el conceder estos cinco días al área, para que nos mostrara este análisis costo beneficio más detallado y así, cuando menos de mi parte, tener más elementos para tomar la decisión.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Robles.

Voy a escuchar al Comisionado Fromow, esa es su propuesta, bajar el asunto.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Primero me manifiesto conforme a la propuesta del Comisionado, bueno, como lo adelanté o ya voté este punto y lo que define el área en ese sentido no altera mi voto al respecto, y sí ser claro; aquí dicen que inclusión digital universal pareciera que nos la va a dar la red de 700 MHz, si lo vemos desde la Constitución está en transitorios diferentes, uno es el Décimo Cuarto y el otro es el Décimo Sexto.

Es cierto que la red compartida dice: “…impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha de los servicios de telecomunicaciones, que se pueden interpretar como inclusión…”.

Sí, pero el Décimo Cuarto, pues es más amplio, dice: “…tendrá a su cargo la política de inclusión digital, el Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal en la que se incluirá los objetivos y metas en materia…”, bla, bla, bla.

Y el último párrafo dice. “…el Ejecutivo Federal elaborará las políticas de radiodifusión y telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizará las acciones correspondientes a garantizar el acceso de banda ancha en edificios o instalaciones…”.

A mi entender es muy claro, pues es qué se entiende por inclusión digital y eso viene en la ley, dice: “…política de inclusión digital universal, conjunto de programas y estrategias emitidas por el Ejecutivo Federal orientados a brindar acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo el internet de banda ancha para toda la población, haciendo especial énfasis en sus sectores más vulnerables, con el propósito de cerrar la brecha digital existente entre individuos, hogares, empresas y áreas geográficas de distinto nivel socioeconómico respecto a sus oportunidades de acceso a las tecnologías referidas y el uso que hacen de éstas…”.

Por lo que para mí dice la ley no se limita a que la banda, esta red de 700 sea la única forma de hacer una inclusión digital o puede contribuir, estoy de acuerdo, pero creo que es más que eso, y yo preguntaría ¿y esto que estamos decidiendo no va en contra de otras políticas que, inclusive, nosotros hemos ya fomentado como las concesiones de uso social comunitario?, que bueno, vendrían diferente a esto.

Ahí el que pide la concesión, pues ya lo hemos visto, maneja una tecnología equis de bajo costo, entre más bajo costo mejor, y la mayoría utiliza equipos *refurbished,* regenerados o no sé cuál sería la palabra en español, creo que refabricados.

Bueno, reconstruidos, y a lo que van es precisamente a traer esos equipos que son reconstruidos de muy bajo costo y que con esta disposición, pues ya estarían fuera del mercado, entonces yo tendría cuidado en decir que la 700 es lo que nos va a dar la inclusión digital, porque entonces estaríamos diciendo que aquellas concesiones de telecomunicaciones de uso social comunitario, por ejemplo que ya hemos dado, pues que solamente está para una frecuencia específica.

Bueno, tal vez el equipo que tengan que conseguir ya no pueda ser un equipo de bajo costo y menos reconstruido, porque lo que estamos mandatando es que ahora traiga toda la gama de frecuencias, como se estipula en este proyecto.

Gracias, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Comisionada Labardini.

Quisiera hacer una manifestación adicional a lo que previamente señalé respecto a la neutralidad tecnológica, ahora quiero fijar postura respecto del tema de la inclusión digital universal.

En ese tema creo que hay que analizar todos los impactos, los evidentes y los que pudieran ser menos claros; si alguien puede adquirir uno de esos equipos con todas las bandas evidentemente tendría el beneficio de utilizar ese equipo en cualquier red, sí, eso lo podría hacer, sin embargo, creo que si solamente analizamos a esos usuarios estaremos pasando por alto a los usuarios que ahora no tendrían acceso a un equipo terminal.

Yo no comparto el enfoque de que una posible subida de costos en los terminales, decía usted, Comisionada, que a lo mejor como de cuatro dólares sale en pro de la inclusión digital universal; dicho de otra manera, si bien el IFT tiene como obligación constitucional contribuir a cumplir con los objetivos de inclusión digital universal, y creo que hay que trabajar en eso, yo no considero que el posible incremento en costos de los equipos sea a favor de la inclusión.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Quisiera expresar varias cosas, en vista de las manifestaciones entorno a los argumentos vertidos y que respeto mucho, y quizá sí ahorita lo someteré a votación, sea conveniente bajar este asunto, digo, lo someteré a votación por supuesto y analizarlo, pero entonces habría que analizar integralmente muchos conceptos, empezando con el de neutralidad tecnológica, porque si aplican así tan a raja tabla ahorita seguiríamos en 2G.

No considero, o sea, tal vez haya que sustituir lo del LTE por 4G, como está aquí planteado, pero yo no lo considero así; yo considero que el regulador nunca puede pronunciarse por una marca, una determinada plataforma, sea de hardware o de software, una red que no sea compatible ni interconectable con otra.

De acuerdo, pero las redes van y las tecnologías van evolucionando y todos queremos que en esa política de inclusión digital y no sólo es eso, uno de los mandatos mencionados, pero está el Sexto Constitucional de acceso a todos, o sea, que el Estado tutele, garantice el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet, y eso no va a ser posible, por lo menos no con 2G y es natural que las redes evolucionen y vayamos exigiendo no una tecnología, no un tipo de equipó terminal o marca, pero sí que las redes puedan, perdón, que los estos terminales puedan acceder a banda ancha móvil y a una creciente velocidad de transmisión de datos.

Así se puso por cierto en la Asociación Público Privada de la Red Compartida, no se le denominó, no se le mandató un LTE, pero sí ciertas velocidades de transmisión, de “*floop book*”, de subida, es natural; si no, repito, seguiríamos en redes 2G, entonces sí habría que analizar con mucho cuidado cómo aplicamos el principio de neutralidad tecnológica, qué alcance y qué pretende proteger ese principio.

No considero que pretenda proteger, pues a que menos personas tengan acceso a los servicios, sino que las redes sean abiertas, compartibles, interoperables y que haya más arquitecturas abiertas y, desde luego, en los terminales también, pero evolucionando, ¿sí?

Un mercado de equipos terminales de gama baja, pues sentirá la presión competitiva y si no incorpora bandas que otros sí, pues perderá mercado y debiese, entonces hacerlo a costos diferentes que un dispositivo sofisticado y más caro, pero esa es la diferencia creo yo entre cómo combatir o no la brecha digital.

Y sí, no todas las redes tienen el mismo grado de evolución, pero una que fue especialmente diseñada para operar en 700 y que pues no pueda tener clientes porque los dispositivos de gama baja no tienen esa banda, sí me parece inconsistente no sólo con lo que queremos, que es inclusión digital universal y mayor penetración, sino inconsistente con todo el proyecto de una red mayorista compartida en banda 700.

O sea, esto entonces lo tendríamos que haber discutido hace tres años o cuatro, porque si no hay los suficientes tipos de dispositivos de gama baja en esa banda, pues sí puede representar un problema, pero no sólo para esa red, lo mismo pasaría con la 2.5, que si bien de forma creciente muchos dispositivos ya incorporan 2.5, bueno, pues es importante que más y más lo hagan de toda gama de dispositivos.

Entonces tendríamos que interpretar íntegramente esa neutralidad tecnológica, ese artículo Sexto Constitucional, el mismo 54 que hace mención a la neutralidad tecnológica, habla de la importancia de lograr los fines del 2, Sexto y Séptimo y, bueno, y qué impacto, digo, en mi opinión ya lo establece el análisis de impacto regulatorio, no sé qué más podrían predecir, pero muchas veces una obligación regulatoria en estas cuestiones puede impulsar un cambio, tan es así que un cambio regulatorio en la 802, que creó el estándar wifi y el destrabarlo, y permitir que no sólo fuera para aplicaciones científicas e industriales fue lo que derivó en un estándar establecido como wifi, gracias a un cambio regulatorio; y creo que eso es importante y, finalmente, nos debemos a los usuarios.

Si todos los demás modelos han ido incrementando el número de modelos con 700 debiésemos procurar que lo mismo ocurra en dispositivos de gama baja o de menor costo, para no crear ciudadanos, pues con acceso a redes de alta velocidad y ciudadanos con acceso a redes, pues, ya de mucho menor evolución tecnológica.

Dicho eso quisiera saber si habría un consenso por retirar este asunto y analizar integralmente y ponderar derechos e intereses jurídicos a tutelar, pero antes me está pidiendo la palabra al Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí.

Solamente para aclarar; nada tiene que ver la neutralidad tecnológica con la inclusión digital, yo no veo mandatando algo así pudiéramos decir que estamos apoyando la inclusión digital, no lo creo; lógicamente pues si es 2G, bueno, ¿hay inclusión digital?, Yo digo que sí, de hecho lo que nos vinieron a pedir aquí para una concesión de telecomunicaciones de uso social comunitario, pues tenía cierta tecnología que iba a utilizar.

Si nos vamos a lo que dice el transitorio de nuestra Constitución dice, lógicamente es más agresivo, dice: “…dicha política tendrá entre otras metas que por lo menos 70 por ciento de todos los hogares, 85 por ciento de las todas las micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional cuenten con accesos a una velocidad real para descarga de información, de conformidad con el promedio registrado en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; esta característica deberá se ofrecida a precios competitivos internacionalmente…”.

O sea, cómo poder hace ese match de que, pues, mandatemos que traiga el equipos ciertas bandas, pero además que sea competitivo internacionalmente; yo creo que el mercado es el que tiene que decir, ya lo dijeron aquí, hay 593 modelos que manejan ya esta banda.

De esos quisiera preguntarle al área cuántos hay ya en México, menciono algunos, pero ¿573 o 93?, algo así. ¿Cuántos hay en México? Yo creo que desde mi punto de vista sí se vale tener una regulación, un enfoque diferente, pero México ha decidido que por regla general somos un país que regula desde hace muchos años un enfoque de neutralidad tecnológica, entre otras cosas los países que no son productores natos de tecnología a nivel internacional han tenido este enfoque.

Hay países, por ejemplo como Corea, que mandató una tecnología específica en la 2.3, la famosa WiBro, cuando WiMax era la panacea y que fue un rotundo fracaso y aquí decir que wifi fue producto de, no sé, de que no haya un enfoque de neutralidad tecnológica, no sé si le entendí bien.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** No, no dije eso.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Pero bueno, yo creo que nada tiene que ver que wifi haya llegado a ser conforme a lo que es actualmente, o sea, recordaremos que en los años, finales de los 90, principios de los 2000, los años 2000, pues en las redes de telecomunicaciones había dos formas principales de hacer la conmutación de la transmisión: una basada en el protocolo IP y otra basada en la tecnología que viene de la conmutación de circuitos, el ATM.

Y gracias a un enfoque de neutralidad tecnológica no se equivocó de merado, hizo que IP, a pesar de que no era tan buena en cuanto a manejar la latencia de la red, a manejar la calidad de servicio por el costo, por el simple costo hoy tengamos la cuestión masiva que tenemos.

¿Qué hubiera pasado si el regulador en aquel momento dice que por calidad de servicio, porque los usuarios tengan esta posibilidad de tener mejores velocidades, menores latencias? Hubieran dicho: “pues vámonos por ATM”.

Qué grave error, lo que hizo fue el mercado ¿qué hicieron? Bueno, IP es más barato, es más fácil, tiene ciertas ventajas, nos falla la latencia, nos falla la calidad del servicio, pues nos traemos a los técnicos, a los gurús que diseñaron calidad de servicio, que diseñaron baja latencia; en la otra tecnología los contratamos, que nos desarrolle algo que nos permita ser competitivos.

Y ¿qué pasó? Que surgió el protocolo, entre otros, el MPLS que nos da precisamente esa posibilidad que no nos daba el mundo anterior; yo por lo tanto creo que el enfoque de neutralidad tecnológica evita que como reguladores nos equivoquemos.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** La propuesta del Comisionado Robles, en el sentido de seguir haciendo análisis de este tema dentro de la DT-11 y reagendar este asunto para un próximo Pleno.

Quienes estén a favor de eso.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Con los votos a favor del Comisionado Contreras, Robles, Labardini, Adolfo Cuevas, Estavillo, y los votos en contra del Comisionado Fromow, y el Comisionado Juárez se retira.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Ok.

A fin de mayor análisis y agendar a la mayor brevedad posible.

Siendo así pasaríamos al asunto III…no, pero ya salieron todos.

Pasamos, entonces, al asunto III.3, se trata de una transmisión de acciones, resolución mediante la cual el Pleno de Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la transmisión de acciones de la empresa Radio Mayran, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 91.1 MHz con distintivo de llamada XHTC-FM en Torreón, Coahuila.

Le pediré al licenciado Rafael Eslava la presente.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidenta.

Como usted ya lo señaló, efectivamente y actualmente la empresa denominada Radio Mayran, S.A. de C.V. ostenta una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Concretamente, en la población de Torreón Coahuila, utilizando para ello la frecuencia 91.1 MHz; es el caso que esta empresa el 13 de julio del año en curso, 2017, acudió al Instituto a solicitar autorización para llevar a cabo un movimiento accionario.

Actualmente, la empresa observa una composición accionaria compuesta por cinco personas físicas, el movimiento que viene a solicitar es la transmisión de acciones de uno de los actuales socios de nombre, un momento, de nombre Braulio Manuel Fernández Aguirre, quien actualmente ostenta el 48.15 por ciento de las acciones representativas de esta empresa, y al momento que viene a someter a consideración de este Instituto solicita autorización para enajenar las acciones en favor de la actualmente también concesionaria señora María Cristina Murra Talamas.

Actualmente, cuenta con el 1.84 por ciento de las acciones de esta empresa; en caso de que este Instituto apruebe el movimiento accionario objeto de análisis, el señor Braulio Manuel Fernández Aguirre ya no figurará parte, figurará como accionista de esta empresa, y la señora María Cristina Murra Talamas acrecentará su percepción accionaria en un 49.99 por ciento de la tenencia accionaria.

En ese sentido, hay que señalar que se recabó de la Unidad de Competencia Económica el dictamen respectivo, de lo cual se emitió el dictamen en el sentido de que previsiblemente con el movimiento accionario que se pretende llevar a cabo, previsiblemente, no tendría, se tendrían efectos contrarios al efecto de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en Torreón Coahuila.

De igual forma, en su oportunidad, con la debida oportunidad en términos de lo mandatado por el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Unidad a mi cargo solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la emisión del dictamen técnico no vinculante a que se refiere el artículo 28 constitucional y, como ya lo señalé, el dispositivo 112 de la ley vigente.

En este sentido, encuentro conveniente señalarles, que el vencimiento de los 30 días naturales, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitiera la opinión que al efecto estimara procedente venció el pasado 8 de septiembre sin que esta dependencia emitiera la opinión respectiva, por lo cual en términos por lo establecido en el propio artículo 112 este Instituto puede continuar con los trámites respectivos, a efecto de emitir pronunciamiento para este movimiento accionario.

De todo esto es que estamos proponiendo a ustedes un proyecto en el sentido favorable al movimiento accionario que pretende llevar a cabo esta empresa concesionaria, por lo cual el proyecto viene en sentido favorable a lo mismo.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, licenciado Eslava.

A su consideración.

Lo someto entonces a votación el asunto III.3.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Enseguida vuelvo a dar la palabra el licenciado Eslava para presentar el asunto III.4, resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa Radio Baja, S.A. de C.V.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidenta.

Al igual que en el asunto anterior, este es un movimiento accionario, nada más que éste versa sobre una concesión en materia de telecomunicaciones; en su oportunidad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de Radio Baja, S.A. de C.V. un título de concesión para prestar el servicio de televisión restringida con cobertura en Guadalupe Victoria, Municipio de Mexicali en Baja California.

Es el caso que actualmente esta empresa concesionaria observa en su composición a dos socios de nombre Francisco Javier Fimbres Durazo y Socorro Méndez Zayas.

La operación que estas dos personas someten a consideración del Instituto implica transmitir y enajenar la totalidad de las acciones propiedad de estas dos personas en favor de otras tres personas físicas de nombres Francisco Javier Fimbres Méndez, Dinora Fimbres Méndez y Lorena Beatriz Fimbres Méndez.

Para mayor ahondamiento, hay que señalar que estas tres personas son hijos de los dos primeramente señalados; de la opinión emitida al efecto por la Unidad de Competencia Económica, se estima que no se prevén efectos que pudieran tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación de servicios de televisión restringida en la plaza en que actualmente se autoriza la prestación del servicio de mérito.

Y también se cuenta con la opinión favorable, una disculpa; al igual que en el caso anterior también se solicitó la opinión respectiva de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sin que a la fecha esta dependencia hubiera emitido la opinión pertinente.

El plazo para que la Secretaría emitiera su opinión venció el 9 de septiembre pasado, y como lo señalé en el caso anterior, al haber transcurrido los 30 días que esta dependencia tenía para emitir la opinión respectiva, este órgano regulador puede válidamente continuar con el proceso de análisis de esta solicitud de enajenación de acciones.

Es por ello que estamos proponiendo a ustedes autorizar Radio Baja a llevar a cabo la enajenación de las acciones solicitados, en el entendido de que esta autorización, al igual que en el caso anterior, tiene una vigencia de 60 días hábiles naturales, contados a partir de aquel en que surte efectos la notificación respectiva, dentro del cual, plazo entre el cual deberá el concesionario presentar para inscripción del Registro Público de Concesiones copia certificada del instrumento donde consten los movimientos accionarios que se lleven a cabo.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Rafael.

A su consideración.

Lo someto entonces a votación el asunto III.4.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Por último, de la Unidad de Concesiones y Servicios, el asunto III.5, que es la prórroga, resolución mediante el cual este Instituto prorroga la vigencia de la concesión de IUSA Medición, S.A. de C.V., y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Rafael, brevemente si nos pudieras exponer este asunto.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidenta.

Sí, en efecto, el 30 de julio del año 2002, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de esta empresa IUSA Medición S.A. de C.V. un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de conducción de señales vía satélite.

Esta concesión tenía una vigencia del 30 de julio del año 2002, una vigencia por 15 años contados a partir de esta fecha, por lo que la vigencia de esta concesión venció el pasado 30 de julio de este año 2017.

Es el caso que el 17 de julio del año 2014 esta concesionaria solicitó la prórroga de su concesión; al momento de interponerse la solicitud de prórroga solicitada señalada no había entrado en vigor todavía la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente, por lo que el análisis de este asunto se encuentra regido por lo establecido en su momento por la entonces vigente Ley Federal de Telecomunicaciones.

Ley Federal de Telecomunicaciones en su artículo 27 normaba el trámite a seguir para la solicitud de prórrogas de vigencias de concesiones de redes públicas de telecomunicaciones; como recordarán ustedes este artículo establecía tres requisitos de procedencia para la prórroga, para el análisis de prórrogas de vigencias de concesiones.

El primer requisito establecía que el concesionario debería presentar la solicitud de prórroga respectiva, antes de que iniciara la última quinta parte del plazo de la concesión, materia de análisis; respecto de este requisito señalo que el área a mi cargo realizó el cómputo de este plazo para la prestación de los servicios de prórroga, constatando que se cumple a cabalidad este requisito de temporalidad y de oportunidad en la presentación de la prórroga de vigencia, materia de esta resolución.

El segundo requisito establece que el concesionario debe haber cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar; al efecto, la Unidad de Cumplimiento el 7 de agosto de este año emitió dictamen de cumplimiento de obligaciones favorable.

De igual forma, no obstante de que todavía no entraba en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, hoy vigente, ya era totalmente aplicable el régimen constitucional, señalado por el Congreso en la Reforma Constitucional de junio del año 2013, por lo cual se recabó de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la opinión técnica no vinculante a esta solicitud de prórroga.

Al igual que en los dos casos anteriores esta dependencia no emitió el dictamen respectivo, por lo cual al haber transcurrido el plazo de 30 días naturales, para que esta Secretaría emitiera la opinión respectiva, pues válidamente este Instituto puede continuar con los trámites para el análisis y resolución de esta solicitud de prórroga de vigencia planteada por la empresa concesionaria.

Asimismo, la Unidad de Competencia Económica rindió dictamen en la materia en sentido favorable el 22 de agosto del año en curso, por todo ello es que estamos proponiendo a ustedes autorizar la prórroga de vigencia solicitada por IUSA Medición, y al efecto otorgar un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años, contados a partir del 31 de julio del presente año, fecha en que venció la concesión anteriormente vigente de red pública de telecomunicaciones.

Serían las cuestiones generales.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, licenciado Eslava.

A su consideración el proyecto.

Someto entonces a su aprobación.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Yara.

Ahora sí, pues me da mucho gusto, Comisionado, que le haya caído muy bien.

Y para seguir este buen ritmo tenemos ahora el asunto III.6, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Le pediré al Coordinador General de Mejora Regulatoria que presente este proyecto, y antes a la Secretaría Técnica que nos informe si el análisis de impacto regulatorio fue publicado previamente a esta sesión.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Comisionada.

Nada más para informales que se encuentra publicado en el portal del Instituto, tanto el acuerdo como el análisis de impacto regulatorio, cumpliendo así con el 51 de la ley.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muy bien.

Muchas gracias.

Ahora sí, Luis Fernando Rosas, si nos explica este proyecto que ya fue sometido a consulta pública.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Gracias.

Muy buenas tardes, comisionadas y comisionados, compañeros y colegas.

Con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción I, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, 12, fracción XXII, y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 4, fracción I, y Sexto, fracciones I, XXV y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Coordinación General de Mejora Regulatoria somete a su consideración el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el cual se considera que fortalecerá el proceso de mejora regulatoria del Instituto.

Cabe señalar que, por decisión del Pleno del Instituto, dicho proyecto fue sometido a consulta pública del 14 de marzo al 29 de abril de 2016, es decir, 30 días hábiles a través del portal de internet del Instituto, así como a través de la integración de un grupo de enfoque el día 26 de abril de 2016, recibiéndose diversas aportaciones y sugerencias, que fueron analizadas por la Coordinación General, para determinar su procedencia y, en su caso, su incorporación al proyecto que se somete a su consideración el día de hoy, el cual tiene por objeto transparentar y fomentar la participación ciudadana en el proceso de elaboración y modificación de las regulaciones del Instituto, así como en cualquier caso que determine el Pleno, a través de la realización de consultas públicas y de los análisis de impacto regulatorio, estableciendo para ello los requisitos, procedimientos y plazos a los que deberán sujetarse las unidades administrativas y/o coordinaciones generales del Instituto cuando decidan someter a consideración del Pleno la realización de una consulta pública, así como sus casos de excepción, los tipos de análisis de impacto regulatorio, sus procedimientos y los plazos que las unidades administrativas y/o las coordinaciones generales del Instituto deberán observar al someter a consideración del Pleno un anteproyecto para efectos de su consulta pública o, en su caso, para la emisión de un proyecto.

Asimismo, también establece los requisitos y formalidades que habrán de considerar los interesados que decidan participar en una consulta pública realizada por el Instituto, o bien en los casos en los que los propios interesados puedan proponer la realización de una de éstas.

Y finalmente, también establece y fija los plazos y características generales que deberán contener el Calendario Anual de Consultas Públicas del Instituto; con lo anterior, se considera que con dicho proyecto el Instituto Federal de Telecomunicaciones fortalece su proceso de mejora regulatoria, tomando en consideración las mejores prácticas en la materia, y preservando la máxima transparencia y la participación ciudadana en su proceso de elaboración y modificación de nuevas regulaciones.

Asimismo, cabe señalar que la Coordinación General de Mejora Regulatoria propone a este Pleno la realización de algunas ajustes y adecuaciones al proyecto que fue sometido a su consideración, como es el caso de eliminar el término de modelo de costos en la definición del concepto de regulación, ello en observancia del pronunciamiento de una autoridad jurisdiccional en el sentido de que dichos instrumentos no constituyen una norma jurídica general; y dos, incorporar un último párrafo del lineamiento Vigésimo Séptimo del proyecto, en el sentido de darle vista al Pleno del Instituto sobre aquellos casos en los que se determina la no conveniencia de realizar la consulta pública que haya sido solicitada por un interesado a este órgano constitucional autónomo, conforme a lo señalado en el capítulo sexto de los presentes lineamientos, para quedar de la siguiente forma.

En caso de que las unidades o coordinaciones generales determinen la no conveniencia de realizar la consulta pública, solicitada por un interesado harán saber a éste informando también para ello al Pleno.

Sin más, estimados comisionados, se somete a su mejor consideración el presente proyecto y quedo atento a su mejor determinación.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Luis Fernando.

Está a su consideración con las modificaciones que plantea.

Comisionado Gabriel Contreras.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Únicamente en principio para fijar posición a favor del proyecto en términos generales; me parece que se cumple con lo que establece el artículo 51 a cabalidad.

Una preocupación, en las definiciones y en la fracción XII del lineamiento segundo al hablar de regulación se habla de modelos de costos, y yo haría la propuesta de eliminarlo, porque al menos no se encuentra previsto expresamente en el artículo 51 como un aspecto de carácter general y, por otra parte, ha habido criterios de los tribunales que no lo consideran como disposiciones administrativas de carácter general.

Me gustaría no meterles una camisa de fuerza a los modelos, que además aunque siempre hemos salido a procesos públicos y transparentes, pues no está claro que sean formalmente dentro de los previamente tipificados por el artículo 51 de la ley.

Mi propuesta sería eliminarlo específicamente del concepto de regulación, fracción XIII del lineamiento segundo.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, Comisionado.

Muchas gracias,

Si entiendo, así lo había presentado el Luis Fernando Rosas, con esta propuesta de eliminación por no estar enunciado este tipo de acto administrativo en el artículo 51.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Si está cambiado, entonces retiro la propuesta por inútil.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** No, creo que es muy válido el punto.

Sí, en efecto se planteó ese cambio, porque así viene en la versión presentada, incluía modelos de costos con la definición de regulación, pero dado que no se incluyen éstos en el artículo 51 y hay precedentes de los tribunales especializados, colegiados, en el sentido de que un modelo de costos no es una disposición de carácter general, no entrarían como parte de la regulación, lo cual no obsta para que este Instituto, como lo ha hecho en diversas ocasiones, decida publicar estos modelos.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Yo quisiera traer a su atención un tema que, pues aunque fue objeto de discusión previa, antes de que iniciáramos la deliberación en la parte de análisis del proyecto que se circuló, y tiene que ver con una preocupación que tengo de que haya suficiente claridad en cuanto a que estas disposiciones sean o no sean aplicables a las consultas, que pueda definir este Pleno en los casos en que no hay obligación de someter algún proyecto a consulta, porque siempre está esa posibilidad.

Y es que, releyendo el primer párrafo del artículo 1°, me da la impresión de que lo que se señala ahí puede interpretarse en el sentido de que si el Pleno determina someter a consulta en cualquier caso, incluso aquellos en los que no haya obligación, entonces tendrían que aplicarse estos lineamientos, y les voy a leer el párrafo, el primer párrafo de esta primera disposición.

Dice: “…los presentes lineamientos tienen por objeto transparentar y fomentar la participación ciudadana en el proceso de elaboración o modificación de regulaciones del Instituto, así como en cualquier caso que determine el Pleno, a través de la realización de consultas públicas y de los análisis de impacto regulatorio estableciendo…”, y luego viene lo que se establece, que son requisitos, procedimientos del tipo de análisis de impacto regulatorio, las formalidades, los plazos.

Entonces, a lo que me lleva es a concluir que si resolviéramos someter a consulta alguna cuestión que no es de éstas, donde existe obligación, es que forzosamente les tendría que aplicar estos lineamientos.

Yo no sé si eso es lo que queremos decir, porque en ese caso, pues sí valdría la pena ser muy claros en este punto de que, en su caso, el Pleno podría decidir no nada más si se somete a consulta algún otro tipo de proyecto, sino también si se le van a aplicar estos lineamientos a esa consulta.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Sí, la forma en que está redactado este primer párrafo del primero lineamiento como que le falta un verbo rector, porque establece cuál es el objeto de estos lineamientos, o sea, transparentar y maximizar la participación ciudadana en los procesos regulatorios, que sería, bueno, ahí un punto de decir: “cuando el Pleno conforme al artículo 51 decida someter consulta pública u otros actos administrativos, que no son de carácter general, pues podrá o no aplicar estos lineamientos”.

Digo, algo en esas líneas por las características especiales de algún acto administrativo particular, no general, podrían no ser aplicables todos estos lineamientos o, incluso, en el análisis de impacto regulatorio o estar sujetos a estos actos a un procedimiento en forma de juicio distinto.

Entonces, considero que sería el Pleno el que debiese evaluar si un proyecto de acto administrativo, que no es de carácter general, debe o no someterse a consulta pública y bajo qué reglas, plazos y procedimientos, y a veces serán aplicables estos lineamientos y quizá a veces no, no sé, pero lo someto a su consideración.

Esa es la preocupación, entiendo, manifestada por la Comisionada Estavillo.

Sí, María Elena, por favor.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Si tenemos la misma lectura de este párrafo, entonces lo que haría sería proponer mayor claridad, precisamente en el sentido que acaba de comentar la Comisionada Presidenta, y es para decir claramente en un párrafo separado, en caso de que el Pleno resuelva someter a consulta algún otro asunto, algún asunto que no está contemplado dentro de la definición de las regulación de este instrumento, entonces también podrá decidir si esa consulta será conforme a estos lineamientos o conforme un procedimiento distinto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muy bien.

¿Está clara la propuesta de separar estos dos supuestos?

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** No.

Si nos pudiera decir, dice otro párrafo o algo, o sea, ¿en dónde sería, más o menos qué diría?, digo, sin perjuicio de que también pueda pronunciarse el área, pero si nos dijera.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Por supuesto.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, por supuesto.

Sería un párrafo distinto; un lugar posible sería esta misma disposición, la primera, y el párrafo diría que: “cuando el Instituto del Pleno resuelva someter a consulta un proyecto que no esté contemplado en las regulaciones, la regulación como la definen estos lineamientos, entonces también podrá definir si esa consulta se somete bajo estos lineamientos o bajo un procedimiento distinto”

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** ¿Eso no se da por descontado?, porque estos lineamientos le aplican a las regulaciones o políticas regulatorias que dicen estos lineamientos.

Cualquier otra cosa que se determine someter a consulta conforme al 51 de la ley, pues ahí se determinará cuál es el mecanismo de consulta que se va a seguir, pero ¿no está sobreentendido eso?, o sea, porque el alcance de esto, pues será para regulación, ¿no?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Pues probablemente; si me lo permite…

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Probablemente esa sea la intención, pero a mí me parece que ese primer párrafo que les leí del numeral primero puede dar lugar a otra interpretación, y por eso me parece que es importante que lo aclaremos si esa no es la intención; y lo leo de nuevo:

“…los presentes lineamientos tienen por objeto transparentar y fomentar la participación ciudadana en el proceso de elaboración o modificación de regulaciones del Instituto…”, y luego viene esto: “…así como en cualquier caso que determine el Pleno, a través de la realización de consultas públicas y de los análisis de impacto regulatorio estableciendo…”, y luego vienen diversos incisos, que pues simplemente resumen el propósito de estos lineamientos.

Una lectura de este párrafo es que estos lineamientos tendrían que aplicarse en cualquier caso que determine el Pleno, porque aquí eso es lo que señala este párrafo; entonces, para evitar esa lectura es que estoy proponiendo poner un párrafo separado para que aclare que esa no es la interpretación.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí pareciera que así como en cualquier caso se refiere al objeto de los lineamientos de transparentar y fomentar la participación ciudadana, no hacen énfasis en si en esos casos se hagan consultas cuando no sea obligatorio y que se vayan a aplicar estos lineamientos.

Creo que sí ha lugar a una aclaración, que quede sin lugar a dudas la facultad del Pleno a decidir, uno, si somete o no a consulta pública otro tipo de actos, que no son regulación conforme a esta definición, y bajo qué procedimiento o si aplicando o no estos lineamientos.

Sí, es la propuesta de la Comisionada Estavillo, aclarar el primer párrafo del artículo Primero, porque así como en cualquier, así como qué cosa, o sea, falta un verbo ahí, para que quede claro que podemos decidir someter a consulta pública un anteproyecto de acto no de carácter general y que podemos o no hacerlo siguiendo esos lineamientos.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** O sea, ¿la propuesta es qué?, ¿hacer una creación?, Comisionada, ¿en qué parte?

Creo que los verbos ahí están, Comisionada, yo creo que así como le quitamos “en cualquier caso” y le ponemos “cuando”, “así como cuando lo determine el Pleno”, y creo que ya con eso, así como “cuando”, no sé, algo, se oye muy feo “así como cuando”, y cuando lo determine el Pleno.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Pero no dice eso.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Por eso, cuando se dice: “cuando lo determine el Pleno”, yo creo que el Pleno es el que dice si se somete o no a este procedimiento.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Claro.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Contreras.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Es textual lo que dice el artículo 51, al menos la segunda parte, al señalar: “así como en cualquier caso que determine el Pleno”; a mi entender, la lectura es muy clara, se refiere al objeto que es transparentar y fomentar la participación ciudadana en el proceso de elaboración o modificación de regulaciones, y será aplicable en cualquier otro caso que determine el Pleno.

No entiendo yo la necesidad de precisarlo, me queda clarísimo que si entramos dentro del concepto de regulaciones serán aplicables los lineamientos, y si no entramos en el concepto de regulaciones sólo serán aplicables si el Pleno así determina en el caso particular que ha lugar a aplicar estos lineamientos.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Contreras.

Someto a votación la propuesta, nada más que sí quede muy claro el texto de la misma, de su propuesta.

¿Mande?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** No tengo un texto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Ok, es sustituir el “así como en cualquier caso que determine el Pleno”, por agregar una frase, sí.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

En lugar de poner “en cualquier caso”, yo si no mal entendí la cuestión es que esto precisamente se puede confundir con lo que dice la ley, la ley dice que podemos poner en consulta pública cualquier tema que determine el Pleno, pero puede haber algunos casos en que sí digamos que se ponga a consulta pública, pero que no necesariamente se haga con base en estos lineamientos, ¿estoy en lo correcto?

Yo creo que se arregla muy fácil poniendo “así como en aquellos casos que determine el Pleno”, y ya no sería en “cualquier caso, así como en aquellos casos que determine el Pleno”, es diferente, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bueno, si me permiten yo agregaría algo ahí, sería: “así como en los casos y bajo los términos que determine el Pleno”, y en estos términos a se dirá si se aplican o no estos lineamientos, en los casos y bajo los términos.

No, no necesariamente, lo que estamos diciendo es que aun sometiéndose a consulta pública una disposición, que no sea de carácter general, podría el Pleno hacer esa consulta conforme a estos lineamientos o no, o sea, porque no todo podría ser aplicable yendo al AIR, en unos casos sí o en otros no, pero no el que lance una consulta tiene que equivaler a que lo hará bajo estos lineamientos.

Entonces, propongo: “así como en los casos y bajo los términos que determine el Pleno”, o sea, ¿los términos de qué? Del acto de transparentar y fomentar la participación ciudadana mediante consultas.

¿Someto así a votación?

Porque son casos no regulatorios, o sea, no son casos regulatorios, son casos de disposiciones particulares, no generales, porque en la definición de regulación aquí dice que es de carácter general, no entra como regulación, en fin.

Someto entonces sustituir el primer párrafo del artículo Primero para quedar como sigue: “…los presentes lineamientos tienen por objeto transparentar y fomentar la participación ciudadana en el proceso de elaboración o modificación de regulaciones del Instituto, así como en los casos y bajo los términos que determine el Pleno, a través de la realización de consultas públicas y de los análisis de impacto regulatorio, estableciendo…”, y ya, vienen todas las fracciones.

Sí, Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Adelantar que yo votaré en contra de esa propuesta, Comisionada, porque así como lo está leyendo, entonces parece que, incluso, las regulaciones pueden estar sujetas a otros términos, o sea, creo que se está cambiando completamente el sentido de lo que dice este primer párrafo.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Pues no, la idea es que sean otros casos que no son regulación, pero gracias.

Someto la propuesta a votación.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionada Estavillo y Comisionada Presidenta; y en contra del resto de los comisionados, Comisionado Contreras, Robles, Fromow, Cuevas y Juárez, por lo que no es aprobada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bien.

Queda así entonces como está en el proyecto.

Continúa a su consideración.

Perdón, el licenciado Rosas le preguntó, ¿planteó una modificación a alguno de los artículos Vigésimo Quinto a Vigésimo Séptimo o no?

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Vigésimo Séptimo.

Sí, Comisionada Presidenta.

Se propuso incorporar un último párrafo al lineamiento Vigésimo Séptimo, si gusta doy lectura al mismo en los términos que se plantea.

“…en caso de que las unidades y/o coordinaciones generales determinen la no conveniencia de realizar una consulta pública, solicitada por un interesado, le harán saber a éste informando de ello al Pleno…”.

Estos son para aquellos casos en los cuales contra el procedimiento que se establece para poder hacer una petición formal, de realizar una consulta pública al Instituto, después de la propia valoración que haga una unidad administrativa o coordinación general de la misma.

En caso de que ésta determine con los insumos y elementos que el interesado le proporcionó es inconveniente realizar dicha consulta pública se propone que se le informe así esto al interesado, como estaba originalmente planteado, pero que también se incorpore el hecho de que se le informe al Pleno de esta circunstancia para que el Pleno, con base en sus atribuciones, determine lo conducente.

Sería todo, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Perdón, ¿el algún plazo se le informará al Pleno?

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** No hay propiamente un plazo definido, yo no veo ningún inconveniente porque lo podemos establecer para tales efectos al ser nada más un simple aviso en el sentido de que por qué se rechazó algo de algo que ya fue ejecutado; yo creo que podría fijarse en un plazo relativamente corto de unos 10 días hábiles.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Comisionado Contreras.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Es sólo para una cuestión de precisión, porque como se expuso ahorita sería para que el Pleno resuelva lo conducente, pero realmente entiendo que no era así como se planeó originalmente, ya estaría resuelto y notificado y se da un aviso nada más al Pleno.

El Pleno podría hacer otra cosa, pero el asunto está resuelto, no es mandar a una instancia al Pleno, y me gustaría nada más un poco de precisión, si se puede dar lectura al texto como quedaría, por favor, creo que sería útil, sobre todo para que hubiera claridad.

Gracias.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Con mucho gusto.

El último párrafo del lineamiento Vigésimo Séptimo que se les propone señala que, en caso de que las unidades y/o coordinaciones generales determinen la no conveniencia de realizar una consulta pública, solicitada por un interesado, le harán saber a éste informando de ello al Pleno.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Entonces sí es cambio sustantivo al actual 27.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver, ¿ahí lo que propone el área es una sustitución o una adición?, porque el Vigésimo Séptimo, al menos la versión que tengo, dice:

“…si las unidades y/o coordinaciones generales determinan la conveniencia de realizar la consulta pública, derivada de la solicitud por parte del interesado, deberán enviar dicha determinación a la Coordinación General para que ésta refleje la información correspondiente en el Calendario Anual de Consultas Públicas del Instituto en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriores a su determinación, y posteriormente propondrá al Pleno su realización conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos…”.

¿Lo que están proponiendo es una adición o una sustitución?

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Gracias, Comisionado.

No, es una adición, sería un segundo párrafo ese lineamiento y será de manera posterior al que acaba de dar lectura.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Okey.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** No, nada más si lo puede leer nuevamente para mayor claridad, y a ver si lo alcanzo a notar.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Puede leer los dos párrafos como quedarían del 27.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Claro que sí, Comisionada Presidenta, con mucho gusto.

“…si las unidades y/o coordinaciones generales determinen la conveniencia de realizar la consulta pública, derivada de la solicitud por parte del interesado, deberá de enviar dicha determinación a la Coordinación General para que ésta refleje la información correspondiente en el Calendario Anual de Consultas Públicas del Instituto en un plazo no mayor a cinco días hábiles posterior a su determinación, y posteriormente propondrán al Pleno su realización, conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos; en caso de que las unidades y/o coordinaciones generales determinen la no conveniencia de realizar una consulta pública, solicitada por un interesado, le harán saber a éste informando de ello al Pleno…”.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A las propias unidades o coordinaciones generales en las que deciden la no conveniencia de no incluir o esa consulta, y lo informan al Pleno ya habiendo informado al particular.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** En efecto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionada Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, nada más una cuestión de redacción.

En la primera decimos derivado de la solicitud la realización, la conveniencia de realizar la consulta pública, ¿no?, el párrafo que acaban de leer es prácticamente el mismo, pero en lugar de poner un artículo determinado, ponen un artículo indeterminado; yo creo que se debería homologar y utilizar un artículo determinado para hacer constar, es un poco de congruencia en la redacción de esto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Ya pasamos al japonés.

Sí, Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Quisiera ponerles un planteamiento en general sobre los artículos 25, 26 y 27, y, bueno, es que estos artículos tienen el propósito de establecer un procedimiento para recibir solicitudes para hacer consultas, y el punto aquí es que, bueno, existe en todo momento y de hecho se ha realizado así en diversas ocasiones el que los particulares propongan al Instituto, por diferentes medios, la realización de consultas y en dichos casos, pues se han valorado esas propuestas.

Se propone simplemente aquí darle una formalidad a ese mecanismo y generar un procedimiento interno para el Instituto, que procesaría esas solicitudes.

Ahora bien, a mí en cuanto al Vigésimo Quinto lo que se hace es determinar la forma en la que se tendrán que presentar esas consultas; en el último párrafo ahí sí hay una limitante a las posibilidades de proponer de los particulares, porque dice que en ningún caso se admitirán solicitudes que versen sobre procedimientos distintos a la emisión o modificación de políticas regulatorias o de una regulación.

Tampoco sobre disposiciones administrativas de carácter particular o las relacionadas con procedimientos en curso conforme a la normatividad aplicable; yo voy a hacer toda mi propuesta, pero en este caso en particular yo propondría eliminar este párrafo.

Me parece que se está limitando la posibilidad de que los particulares nos propongan someter a consulta, precisamente aquellas disposiciones, que por ser de carácter particular, no existe la obligación de someterlas a consulta y es donde sería interesante en todo caso la solicitud, porque en los demás casos existe la obligación legal de someterlas a consulta.

Entonces, yo propondría en este caso simplemente eliminar este párrafo, para dejar la posibilidad de que se proponga someter cualquier tipo de disposición a consulta, ya será cuestión de que internamente se valore si eso procede o no.

Ahora, en cuanto al Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo hay algunos detalles de esta propuesta de procedimiento, que me parece que se pudiera generar un poco de confusión, sobre todo porque aquí se prevé la intervención de diferentes unidades del Instituto, para determinar la procedencia de una consulta cuando la formulación de consultas es una facultad indelegable del Pleno; también me parecería excesivo estar llenando al Pleno con estos procedimientos, para estar revisando continuamente estas propuestas.

Asimismo, veo como otros ejemplos de las dificultades que veo para aplicar claramente este procedimiento, es en cuanto a que la información se refleje en el Calendario Anual de Consultas Públicas del Instituto.

Entiendo que aquí la idea es tener una herramienta no vinculante para dar transparencia, digamos, más o menos como en tiempo real de ese calendario que se puede ir moviendo a lo largo del año, pero también creo que pudiera ser contraproducente estar reflejando en un calendario de consultas que todavía no se ha decidido realizar, porque no lo ha decidido el Pleno, ya sea al momento de formular la consulta o, por ejemplo, como parte del Plan Anual de Trabajo, porque en el Plan Anual sí está la mención, eso lo hacemos en el Plan Anual de Trabajo de mencionar diversas consultas, pero ya hay ahí una decisión del Pleno de incorporarlas en el Plan Anual.

Este Calendario Anual de Consultas ya no sería necesariamente congruente con el Plan Anual y no habría ninguna intervención del Pleno ahí; ciertamente que podríamos pensar en algunas precisiones o adecuaciones para tratar de generar un procedimiento que, pues que no sea contrario a esta facultad indelegable del Pleno.

Pero finalmente yo lo que quisiera proponerles es eliminar estos artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo, dejando el Vigésimo Quinto, que es la posibilidad de que los particulares presenten estas solicitudes, y esto es con un afán de una simplificación administrativa, porque el procedimiento que se plantea no parece muy sencillo y nos puede simplemente sujetar a un trámite, para el cual yo creo que no veo una necesidad concreta, porque en la práctica hemos estado desahogando esas solicitudes sin ningún problema.

Permanecería la posibilidad de que se presenten estas solicitudes en cualquier momento y para cualquier tipo de disposición, y no le generemos esta carga a las unidades y, además, la dificultad de idear un mecanismo para que sea el que esté decidiendo por esta cuestión de que tenemos una facultad indelegable.

Y esa es la razón para mi propuesta, en el Vigésimo Quinto sería eliminar el último párrafo y después eliminar el Vigésimo Sexto y el Vigésimo Séptimo.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** ¿Está clara la propuesta?

Sí, 26 y 27, y el último párrafo del 25.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Para fijar postura.

Yo me voy a apartar de la propuesta, porque el mecanismo que nos está proponiendo la Coordinación de Mejora Regulatoria es precisamente para generar un vínculo con la industria, con la sociedad, de que aspectos que pudieran, temas que pudieran no estar contenidos en la agenda de trabajo del Instituto puedan ser considerados por las unidades, y eventualmente por el Pleno, en caso de que se determine procedente realizar una consulta pública que no teníamos considerada.

En ese sentido, de hecho, si bien estamos obligados a realizar consultas públicas de disposiciones de carácter general, la cuestión es que pudieran no estar contempladas en el Plan de Trabajo y esto está generando un marco para que los particulares y la industria puedan venir a proponernos esos temas.

Yo creo que ese último párrafo del Vigésimo Quinto precisamente dice en qué casos no procede realizar consultas, y no deberían de venir a proponérnoslas, entonces yo no estaría porque se quitara; y respecto al Vigésimo Sexo y Vigésimo Séptimo en realidad estos párrafos, estos artículos que están formalizándole y dándole un marco de referencia a este procedimiento, pues se parece mucho en lo que en realidad se hace en la práctica por las unidades.

No creo que se esté generando una carga de trabajo y, por eso, yo no estaría acompañando la propuesta.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Juárez.

¿Alguien más quiere fijar posición?

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Yo, si me permiten la posición; me parece muy importante sí eliminar el último párrafo del artículo 25, si bien los particulares en efecto podrían proponernos temas a consulta, que pudieran eventualmente convertirse en disposiciones de carácter general, pero también podrían ser disposiciones que no sean regulatorias y ya prohibirlo de entrada, y de hecho ha pasado y hemos publicado, derivado de otros, quizá de otros mandatos, pero hemos publicado consultas sobre distintos documentos que no necesariamente caen bajo la definición de regulación y cerrar esta puerta ex ante.

Por supuesto, que si es un procedimiento sancionatorio en forma de juicio y está en curso, pues difícilmente creo que procede una consulta pública, ¿verdad?, pero tenemos una gama amplia de documentos que podría ser muy importante la consulta pública, y ya prohibirlo ex ante me parece excesivo.

En cuanto al Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo la realidad es que por derecho de petición los particulares pueden por escrito pedirnos algo en estas líneas, y tendríamos que estar, contestar so pena de recibir una demanda de amparo.

Tiene, sin embargo, la ventaja estos artículos que establecen la obligación de contestar si es en sentido negativo fijan un plazo para contestarle al particular de por qué no procede su petición de consulta, y eso me parece valioso, entonces, y bueno, por otro lado sí es positiva la petición, pues ya eventualmente subiría al Pleno esa particular consulta pública.

No considero que sea una carga excesiva y estamos obligados por el Octavo Constitucional a contestar de todas maneras y máxime si es en sentido negativo; y por último… no, sí tengo un comentario de fondo en el artículo Décimo Noveno, pero lo planteo después.

Si no tienen inconveniente, entonces procedería por separado primero eliminar el último párrafo del artículo 25, que establece que en ningún caso se admitirán solicitudes que versen sobre procedimientos distintos a la emisión o modificación de políticas regulatorias o de una regulación, tampoco sobre disposiciones administrativas de carácter particular o las relacionadas con procedimientos en curso, conforme a la normatividad aplicable.

Eliminar ese párrafo del 25, para dejar abierta la puerta a ver qué peticiones de consulta pública nos hacen y no desde ahorita prohibir algunas, algún tipo de consulta.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Para preguntarle la opinión al área sobre este punto.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Claro.

Muchas gracias, Comisionado, Comisionada también.

La eliminación del último párrafo del Vigésimo Quinto a mí en lo particular me preocuparía y creo que es mi responsabilidad hacerles las siguientes consideraciones.

De quitarlo me parece que, inclusive, pudiésemos recibir solicitud de realizar una consulta pública al otorgamiento de un título de concesión a un procedimiento sancionatorio, que esté en curso en el Instituto, entonces el hecho de que se haya establecido ese párrafo es justamente para no contaminar otro tipo de procesos a los no estrictamente relacionados a la elaboración y modificación de regulaciones y que sí pudiesen comprometer la posición del Instituto.

Por esa razón es que se redactaron los términos y condiciones en los que está propuesto, y justamente como último párrafo de ese lineamiento.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado.

Perdón, ¿entonces le preocupa que sea sobre temas particulares?, digo, de actos administrativos no de carácter general.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Exacto.

Más bien me preocupa el hecho de que pueda haber una solicitud para realizar una consulta pública de cualquier asunto, no necesariamente de temas relacionados a la creación y modificación de regulaciones; de eliminarlo entraría básicamente todo y yo creo que pudiésemos estar en presencia de que se solicite realizar una consulta pública para el referendo renovación de un título de concesión de algún Agente Económico determinado, que quieran solicitar la consulta pública de un proceso sancionatorio o que quieran solicitar la consulta pública de algún otro asunto, que no está estrictamente circunscrito al tema que nos compete de mejora regulatoria.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Luis Fernando.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Efectivamente yo coincido con lo que señala la Coordinación.

Si se elimina esa parte potencialmente pueden venir solicitudes de consultas públicas, para otorgar una prórroga en lo particular, para otorgar numeración a algún solicitante, para sancionar a alguien, o sea, creo que es correcto el enfoque de que las consultas, las solicitudes que nos deben hacer para consultas públicas es porque atañen a todo el sector, que son regulaciones que son de carácter general; yo creo que está bien acotado a eso, pero bueno.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bueno, hay un término medio, ¿no?, como la regulación asimétrica, que van a un agente, pero afectan a más de uno.

Comisionado Contreras, me pidió la palabra.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

En el mismo sentido, Comisionada, que el Comisionado Juárez.

Si bien no está vedada la posibilidad de que este Pleno resuelva hacer consultas públicas sobre cualquier otra cuestión, como ya se repitió el artículo 51 y el artículo Primero, sin modificar; ello no implica que se formalice un canal institucional, que permita que cualquier persona pueda venir a acudir un procedimiento, porque es lo que está previsto aquí, un procedimiento para agotar esta vía.

Entonces, yo por esas razones no acompaño la propuesta de quitar este párrafo del artículo Vigésimo Quinto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Contreras.

Someto a votación, entonces no someto a votación.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionada.

Precisamente por eso yo hice mi propuesta en conjunto, porque están relacionados los puntos; es cierto, entiendo esta preocupación de que nos vengan a inundar de solicitudes de cuestiones, pues que sería muy fácil decir rápidamente que no proceden, pero si estas disposiciones pudieran estar, en efecto, hace un par de años no hubiéramos podido recibir una solicitud, para sometiera a consulta pública cuestiones relacionadas con la regulación asimétrica de los preponderantes.

Y en el último caso la revisión bienal, donde decidimos someter a consulta pública este procedimiento, no hubiera sido procedente una solicitud en ese sentido, entonces la utilidad de este procedimiento, pues en estos casos, que son precisamente donde no hay obligación, pues ya pierde sentido, porque en el resto de la regulación hay obligación.

Entonces, nos lo soliciten o no nos lo soliciten tenemos que someter a consulta pública; el único efecto diferente sería el de someter a consulta pública algún tema o algún procedimiento que no haya obligación de la misma, y se estaría eliminando en este artículo.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez y después Comisionado Fromow.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** No, para acotar lo que quiere decir este capítulo y el Vigésimo Quinto.

Está abriendo la posibilidad de que vengan los particulares a solicitar que se realicen consultas, pero este de ninguna manera acota la posibilidad de este Pleno de realizar consultas en cualquier caso que determine, de hecho las ofertas de referencia, la revisión bienal fue determinación del Pleno y no porque alguien lo hubiera solicitado.

Fue una determinación del Pleno someterlos a consultas públicas, y este capítulo y estos artículos de ninguna manera están limitando esa posibilidad del Pleno.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No creo que sea tan reducido como aquí se plantea, porque sí hay una diferencia, dice: “…emisión o modificación de políticas regulatorias o de una regulación…”, regulación ya vimos cómo está definido, sin embargo política regulatoria tiene un concepto más amplio.

Entonces, yo creo que de ninguna manera estaría limitando si el Pleno considera que lo que se propone es parte, o la unidad, es parte de una política regulatoria, no así de una regulación, pero de todos modos se puede someter a consulta pública; yo creo que no es tan estricto como aquí se dijo, porque es cierto que el término regulación está definido, pero el término política regulatoria no lo está.

Entonces, también adelanto mi voto en contra de eliminar este párrafo.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado.

Lo someto a votación, entonces, la eliminación de este último párrafo del artículo Vigésimo Quinto.

Quienes estén a favor de su eliminación.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Con los votos a favor de la Comisionada Presidenta y de la Comisionada Estavillo.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** ¿En contra?

**Lic. Yaratzet Funes López:** Del resto de los comisionados, por lo tanto no se aprueba.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bien.

El 27, ¿no?

Sí, entonces someto a votación las siguientes propuestas de la Comisionada Estavillo, en el sentido de eliminar los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo.

Quienes estén a favor.

¿En contra? ¡Ah!, perdón, y alzó la mano.

Comisionado.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Una aclaración nada más si es posible.

Hace rato nos pasamos como 15 minutos votando, ¿no?, si se le agregaba un párrafo al Vigésimo Séptimo y creo que quedó aprobado, no sé si ya se sometió.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Lo explico.

Si no se vota por eliminarlo, entonces les prometo que someto a votación el segundo párrafo, pero si se va a eliminar, pues ya para qué.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Y ¿cuál es la opinión del área en estos dos?

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Gracias, con mucho gusto.

Me parece que la eliminación de los lineamientos que están sobre la mesa irían en detrimento de los solicitantes, ¿por qué? Porque básicamente se restaría certeza y certidumbre en cuanto a la mecánica y los términos que se fijan, para poder realizar la determinación por parte del Instituto.

En este caso, el Vigésimo Sexto propone que esa respuesta será en un plazo no mayor a 60 días; de eliminarse básicamente aplicaría el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y esta resolución sería a tres meses.

Asimismo, tampoco habría la posibilidad de fijar un plazo prudente respecto a la prevención que pudiese hacer el Instituto, y respecto al plazo que tiene a favor del solicitante es subsanar cualquier omisión o error dentro de su solicitud, por lo cual considero que aparte de restarle una parte muy importante, desde el punto de vista procedimental a dicho trámite, esto iría en detrimento del propio solicitante.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionada.

Es solamente, y sobre estos puntos, se pudiera tener la opinión del área de asuntos jurídicos, sobre la eliminación; si esto no ya podría estar contemplado de alguna u otra forma y no tener un procedimiento totalmente normado, porque pareciera que de la explicación que da el área como que dejaríamos en indefensión a los que estuvieran solicitando este tema.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Y nada más antes de que conteste el licenciado Silva me pidió, para ese punto, la palabra el Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Sí, perdón, pero es de lo mismo.

Nada más si pudiera, antes de que conteste la parte estrictamente jurídica del licenciado Silva, tal vez sería bueno si el área, si la coordinación nos pudiera platicar cómo ocurre en el día a día, porque esto así pasa, o sea, las unidades pueden recibir solicitudes, lo evalúan, le dicen a la Coordinación de Mejora Regulatoria que hay que contemplar una nueva consulta pública que no estaba, algunas se van postergando porque ya no se cumplieron con plazos del Plan de Trabajo, otras se adelantan.

O sea, esa modificación de los calendarios siempre pasan y así operan las unidades, no sé si pudieras profundizar en eso, Luis Fernando, para tener una idea más clara cómo con esto, vaya, al final se apega a lo que pasa, pues.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Claro, sí.

Luis Fernando.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Con mucho gusto.

Cada inicio de año, como se mencionó, la Coordinación General de Mejora Regulatoria solicita a las unidades administrativas y coordinaciones generales del Instituto, que le haga llegar cuáles son los asuntos que considera someter a consulta pública durante ese año calendario, solicitándoles para tal efecto información de relevancia para cualquier agente económico regulado, en el sentido de poner una denominación de la propuesta, la fundamentación jurídica con la cual se somete a consulta pública, la fundamentación jurídica con la cual se expediría, los objetivos que persigue la Unidad Administrativa o la Coordinación General respecto a esa propuesta y, sobre todo, establece un plazo estimado en meses de cuándo pudiese ser que ese proyecto o asunto de interés pueda ser sometido a consideración de los miembros del Pleno.

Bajo esa dinámica es que, conforme las unidades administrativas van presentando a ustedes sus proyectos de consulta pública, dicho calendario se va actualizando, proporcionando información oportuna, completa y veraz, en el sentido de los procesos que ya están habilitando para marcarlos bajo ese estatus, así también como aquellas consultas públicas que lamentablemente no se pudieron hacer en tiempo y forma por diversas razones.

Se va haciendo la programación en cuanto así lo obedezca la propia dinámica del calendario, dando señales al mercado sobre cómo se van moviendo los asuntos y, sobre todo, cómo los va programando el Instituto a lo largo del tiempo, para efecto de dotar certidumbre en cuanto a la operación de las consultas de los regulados.

Entonces, digamos que este proceso es un proceso transparente, es un proceso abierto y, sobre todo, es un proceso que lo que busca es dotar de información completa, oportuna y veraz a cualquier interesado respecto de los asuntos que se vayan a someter bajo ese proceso.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Luis Fernando.

Y ahora sí, licenciado Carlos Silva y después Comisionada Estavillo.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias, Presidenta.

Yo no le veo problema, creo que es consistente precisamente por la parte del último párrafo del Vigésimo Quinto, que acota efectivamente a la parte de la regulación.

Entonces, si bien el Décimo Quinto permite una solicitud, pues lo que hacen los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo es complementar este procedimiento, señalando que debe haber una respuesta debidamente fundada y motivada, como lo señala el propio Vigésimo Sexto, y la parte de la salvedad en el Vigésimo Séptimo de darle la información al Pleno, quien es el órgano facultado para emitir regulación.

Entonces, yo lo veo como un complemento lógico de lo del Vigésimo Quinto, particularmente de lo que se discutió del último párrafo; lo veo como una parte complementaria natural de un procedimiento que se cierra con una determinación por las unidades administrativas.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, licenciado Silva.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Respecto de estos últimos comentarios yo sí difiero de esta observación, y siempre es mi interés proponer el ser lo más transparentes posibles, pero precisamente aquí veo un problema en la transparencia.

Primero porque el Calendario de Consultas Públicas no es el Calendario de Consultas que se propondrá al Pleno, así no se define en la ley, la ley habla del Calendario de Consultas Públicas, se debería entender como aquellas que se van a realizar; si ese calendario está incorporando consultas que el Pleno no ha decidido realizar yo no creo que esa sea una acción de transparencia, más bien puede generar confusión y expectativas que no se van a cumplir en los ciudadanos, y esa parte me preocupa, porque se pueden estar incorporando consultas que no se van a realizar, porque el Pleno no lo ha decidido.

Es diferente el estar actualizando el calendario moviendo fechas, yo a eso no le veo ningún problema, porque si son las consultas que ya están definidas en el Plan Anual de Trabajo, entonces no hay, digamos, no se está cambiando la consulta por otra, sino que es una consulta que ya pasó por el Pleno en esa etapa de decidir incorporarla al Plan Anual de Trabajo.

Y entonces, si se mueve de fecha simplemente se está actualizando el estado de avance de cumplimiento de ese Plan Anual, pero el incorporar consultas que todavía no sabemos si se van a realizar, porque no han pasado por el Pleno, a mí eso sí me parece que no abona a la transparencia y que puede ser muy confuso.

Es una parte de lo que yo veo en este procedimiento que se nos propone, con lo cual creo que no se abona a la transparencia, y además en otros de los aspectos yo sí veo que es contrario al artículo 17 de la ley, porque entonces las unidades, en su caso, estarían decidiendo sobre la formulación de consultas cuando esa es una facultad indelegable del Pleno.

Y por eso voy a mi propuesta de eliminarlo, porque este es el procedimiento que se propone, no sé si pudiera haber otro procedimiento que sí ayudara a darle una regularidad a las respuestas de este Instituto a esas solicitudes, pero que cumpliera con estos propósitos de certeza y que, pues, también atendiera a que aquí hay una facultad indelegable del Pleno.

Quizá exista un procedimiento que pueda cumplir con eso, pero éste que se nos presenta en los lineamientos no lo cumple y por eso es mi propuesta.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionada.

Si me permiten, esto en realidad, estos dos artículos están muy relacionados con el artículo Décimo Noveno de estos lineamientos; en las recomendaciones que hace la OCDE sobre consultas públicas el único propósito de un Calendario Anual de Consultas, o sea, de agenda regulatoria es justamente que la predictibilidad da certeza jurídica, y que no a medio año el regulador esté cimentando nuevos temas que puede haber, cuestiones de emergencia, pero justamente al anunciar con anticipación esa agenda regulatoria, que debe ser resultado del PAT, francamente no independiente.

Y el PAT a su vez debiese ser el producto de las líneas y políticas que dicta el Pleno, y después ya se elabora el PAT, sí no debiera derivar de una ramificación que ahora puede diario haber, o sea, en teoría diario podría haber cambios al calendario, y si se tenían pensadas 15 consultas públicas, pues en una podría haber 45, y esa es una de las prácticas que justo pretende evitar las recomendaciones de la OCDE, porque los temas ya debieran estar priorizados, escogidos, pues por las estrategias, prioridades y objetivos de política regulatoria del Instituto o de política de competencia económica.

Entonces, sí considero que hay necesidad de cambiar este artículo 19, que no sean, o sea, el calendario debe nutrirse o ser resultado del PAT, que a su vez tiene un proceso, pero no esto de que mensualmente pueden irse agregando temas, porque eso crea una incertidumbre a la industria, terrible, y pues es una historia sin fin.

Ahora, si se resuelve eso, si se alinea un calendario como resultado de un PAT aprobado por el Pleno, pues entonces las peticiones eventuales que hagan los particulares, pues tendría el Pleno que analizar si se alinean sus consultas o a las prioridades del PAT u otras políticas y podrían prosperar.

Yo sí creo que puede ser valioso lo que pide un particular, que quizá no lo tendríamos en el radar, pero sí no puede ser como una planta que se reproduce y se reproduce este calendario de consultas y, entonces, pues yo lo que propongo es modificar el artículo Décimo Noveno, para establecer que el Calendario Anual de Consultas, que el Instituto publique en su portal, pues es el resultado el Programa Anual de Trabajo.

Y si bien las coordinaciones y unidades, pues pueden proponer temáticas de consulta, pues tienen que estar alineadas al proceso del PAT, y no veo como viable el párrafo que establece que la Coordinación General solicitará mensualmente a las unidades y coordinaciones la información para la actualización del calendario, digo, más allá de plazos o fechas, porque eso sí creo yo crea una incertidumbre eterna de estar reformando un calendario en cuanto a adicionar temas regulatorios.

Y si resolvemos ese 19 creo que podemos modificar el 26 y el 27, de modo que sí permita estas solicitudes a particulares, pero pues entrarán al análisis estas peticiones de cómo abonan a lo que ya ha acordado el Pleno en el Programa Anual del Trabajo.

Eso es lo que conceptualmente creo que habría que alinear, no sé si…por eso me sorprendió hace rato, pero es verdad, el calendario puede variar cada mes.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Un comentario de eso nada más, Comisionada.

Conforme al 51 el calendario debe mantenerse actualizado, o sea, esa actualización que ocurre con el Calendario de Consultas deriva de la propia ley, así lo veo yo.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Licenciado Silva, ¡ah!, no, pensé que había levantado la mano.

Licenciado Rosas.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Gracias.

Solamente era para abonar en el sentido de lo que comentó el Comisionado Juárez.

La propia ley prevé de suyo que ese es un instrumento vivo, se va actualizando conforme así se requiera. ¿En la práctica qué ha sucedido desde que se creó la Coordinación General de Mejora Regulatoria y ha llevado la administración de dicho Calendario de Consultas Públicas?

Realmente la mayor parte de las modificaciones no es en cuanto a la incorporación de nuevos proyectos de regulación, generalmente ha sido en cuanto a la recalendarización de las consultas públicas, que por alguna circunstancia o hecho no fue posible realizarla en el mes originalmente previsto y se reprograma por parte de la Unidad Administrativa, para efectos de dar claridad a los interesados y a los regulados de que un asunto o cierta información, donde aparece que la consulta pública se va a someter cierto asunto en marzo y estamos en septiembre, no se quede en esa indefinición y más bien se reprograme para un periodo aún vigente y aún posible.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** De acuerdo.

Pero entonces habría que decirlo, no sólo repetir la ley; entiendo que así lo plantea pero no para tener una lista de consultas regulatorias sin fin.

Comisionado Contreras.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

Mi lectura del artículo 51 es que precisamente también es un instrumento vivo, y que si bien en principio pareciera que en su versión original este calendario anual -antes de estas actualizaciones que sufrió el artículo 51- debieran por su propia naturaleza estar alineadas al PAT.

Siendo que es un plan de trabajo tampoco yo le daría demasiada rigidez a la vinculación, porque por otra parte, de existir un tema muy pertinente por alguna coyuntura, alguna innovación tecnológica, alguna novedad, etcétera, pues lo que la lógica indica es que de entrada habría que modificar primero el PAT, para después poder conseguir alinear esa consulta, posible consulta pública; y eso tampoco está previsto dado que, además, de origen constitucionalmente la presentación legalmente tiene… la presentación de este PAT a los Poderes de la Unión un plazo.

Entonces, yo me apartaría de esta propuesta.

Sí entiendo el planteamiento que había formulado la Comisionada Estavillo, en el sentido de que pareciera que se deja en manos de las propias unidades cuándo sí y cuándo no; estaría por apoyar la eliminación de algún otro mecanismo entendiendo esa preocupación, pero no lo vincularía necesariamente al PAT, creo que le resta la flexibilidad que sí está expresamente considerada en la ley al hablar de actualización.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Contreras.

Someto entonces a su consideración esto primero, esta eliminación de los artículos 26 y 27.

Antes escuchamos al Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Presidenta.

Simplemente para retomar la solicitud que había hecho -si es que va a haber alguna respuesta- la Comisionada Estavillo, respecto a que si había alguna propuesta nueva por parte de área para atender esta inquietud de que no fueran directamente las áreas las que decidieran qué sí amerita y qué no amerita consulta, pero a su vez que sí hubiera una respuesta a los interesados para que no se quede esta petición sin ningún tipo de reacción por parte del Instituto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, licenciado Rosas.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Los lineamientos como tal ya prevén la posibilidad de que en un término específico el Instituto dé respuesta a esta solicitud a cualquier solicitante.

Por lo que hace al hecho de que se toque de alguna forma la facultad exclusiva indelegable del Pleno del Instituto de emitir o de determinar la realización de consulta pública o no, me parece que esa facultad queda protegida, queda cubierta en el sentido de que la Unidad Administrativa como tal no es la que determinará la realización de la consulta propiamente o no.

Simplemente con base en la información que formule en su propia solicitud el solicitante, la Unidad Administra es –pienso yo- el área más adecuada o propicia para hacer la valoración de la misma a efecto de considerar la conveniencia de dicha consulta y con base en ello someterla a consideración del Pleno, y que el Pleno con base en los elementos -como se hace al día de hoy con cualquier otra consulta pública- someta a consideración del Pleno la consulta pública de determinado asunto con cualquier valoración o con cualquier insumo que tenga en sus manos, para que el Pleno a final de cuentas sea quien determine si esa consulta pública es realizable o no es realizable.

Lo que se establece en los lineamientos es justamente la posibilidad de que el área haga su evaluación, de que el área proponga al Pleno la realización de la consulta pública; y si considera que no es conveniente la realización de la consulta pública se le informa al solicitante y también así se le informará al Pleno, para que el Pleno con base en sus atribuciones determine atraer dicha solicitud o no.

Entonces, me parece que está cubierto por alguna otra manera el que el asunto no se quede en una indefinición y se quede en una zona gris en la cual no se llegue a tener por parte del solicitante una respuesta en un sentido o en otro.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Entiendo entonces que la propuesta es que se mantenga tal cual el proyecto y que no habría una nueva propuesta en caso de que se eliminaran estas dos secciones, la 26 y la 27.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Gracias, Comisionado.

De hecho, yo consideraría mantener la propuesta tal cual como está en los términos, para mí sería en detrimento del solicitante y yo creo que le restaría certeza en cuanto a la forma en la que se realizarían ese tipo de solicitudes y en los términos en los que estarían sujetos los solicitantes.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Gracias, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Sí, de hecho el propone agregar un segundo párrafo al 27, el que nos leyó hace un rato.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Precisamente en este Vigésimo Séptimo es otra de los… otra de las porciones en donde no se atiende a la facultad del Pleno, porque lo que señala ya el primer párrafo de este Vigésimo Séptimo es que sí las unidades y/o coordinaciones generales determinen la conveniencia de realizar la consulta pública derivado de la solicitud por parte del interesado, deberán enviar dicha determinación a la Coordinación General para que esta refleje la información correspondiente en el calendario anual de consultas públicas.

Después ya dice: “…y posteriormente propondrán al Pleno su realización…”; lo que sucede es que esto es ya después de incorporarlos al calendario anual, y ya hay una determinación en el calendario anual. Si nosotros leemos el artículo 51 en su último párrafo, el de la ley, dice que el Instituto contará con un espacio dentro de su portal de internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas, y un calendario con las consultas a realizar conforme a los plazos y características generales que para estos determinen los lineamientos que apruebe el Pleno.

Pero tenemos en el artículo 17 que la formulación de consultas nuevamente es una facultad indelegable del Pleno, y ya está pasando aquí a la actualización del calendario cuando no lo ha visto el Pleno. Entonces, son las unidades las que están determinando realizar la consulta, son las unidades y la Coordinación General las que deciden modificar el calendario anual; y entonces, se está dejando a una segunda fase que entonces lo autorice el Pleno, y bueno, entonces yo no veo dónde está la transparencia de este mecanismo cuando se le está diciendo al particular “ya determinamos que sí procede tu consulta, ya la metimos al calendario”, pero resulta que el Pleno no ha recibido nada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Comisionado Contreras.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Es para apoyar a la Comisionada Estavillo, y me parece que la preocupación se resuelve. Yo al principio estaba y, además, explícito también por eliminar esos artículos, pero entiendo los puntos que se han hecho ver aquí por la Coordinación General de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Pero para asegurarnos que efectivamente abona a la transparencia tenemos que asegurarnos también de que hay una consistencia institucional; estamos de facto previendo la posibilidad de que nuestros equipos de trabajo actualicen un calendario que finalmente no va a ver la luz materializándose en consultas públicas.

Una alternativa que atiende esto, yo acompañaría tanto la propuesta que ha hecho el área de incorporar un segundo párrafo como mantener el Vigésimo Sexto y Séptimo, es sólo invirtiendo el orden, cuando se considere que hay elementos para una consulta pública así se propondrá al Pleno y en su caso se actualizará el calendario; entiéndase “en su caso” es si lo aprueba el pleno, y si no pues no se actualiza.

Me parece que se cumple con ambos propósitos, dar certidumbre a los procesos, dar certidumbre a las instancias, y aseguramos la consistencia en el sentido de evitar un calendario que prevea lo que nuestros equipos de trabajo previeron como una posibilidad de muy alta probabilidad, que al final del día el Pleno resolvió que no fuera así, ¿no?

Yo -si lo ve bien la Comisionada- apoyaría que en el Vigésimo Séptimo únicamente se cambie el orden, en caso de estimarse procedente se propondrá al peno su realización y, en su caso, se actualizará el calendario.

Lo único que estamos consiguiendo con esto es que sea el Pleno quien resuelva qué se incluye o no se incluye en este calendario a propuesta de las áreas, en este caso en particular, a propuesta de un particular o alguien ajeno al Instituto.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias, Comisionado.

Yo quisiera preguntarle algo sobre esas muy atinadas propuestas.

Pero entonces tendríamos supongo antes, en el Décimo Octavo, por ejemplo, que el calendario anual sí lo aprobaría el Pleno, ¿es así?

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** (Intervención fuera de micrófono).

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, pero aquí ni se menciona, o sea, tenemos que decirlo, dice: “…el Instituto elaborará y hará público en su portal el calendario anual de consultas públicas, el cual contendrá lo siguiente…”; y luego con esto artículos en los que se dice que son las unidades y coordinaciones los que pueden autorizar esas inclusiones, pero entonces se pierde y nunca se dice que se aprobará al aprobar el PAT. Entonces, sí creo conveniente decir primero en el Décimo Octavo que ese calendario anual se aprueba.

Ahora, que puede haber temas adicionales por lo que ya se expresó, tanto lanzados por el Instituto como pedidos por un particular, bueno, esa es otra cuestión; pero sí considero que las áreas está muy bien que propongan una serie de temas para el calendario de consultas, pero sí habría… sería bueno una vez que se aprueba el PAT o dentro de él, pero que ya viniera completo el calendario y ya después se ve si se tiene que adicionar.

Licenciado Rosas y luego el Comisionado Juárez.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Gracias, Comisionada Presidenta.

De hecho, me parece que es también mi responsabilidad hacerles notar que el calendario como tal en la práctica desde que se lleva se modifica mensualmente, eso implicaría que mensualmente ustedes tuviesen que autorizar ese calendario.

Si por parte de ustedes no hubiera ningún inconveniente, yo como área tampoco, pero creo que eso generaría una carga innecesaria hacia ustedes.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bueno, perdón, Comisionado Juárez y luego tal vez hay aclarar términos para el calendario.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Es que es lo que yo quería resaltar.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, o agenda regulatoria.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A ver, ese calendario efectivamente todos los meses se actualiza, siempre nos están pidiendo información de cómo van los proyectos y si hay algún cambio.

Ha funcionado e incluso se han incorporado temas porque las unidades identifican que va a haber necesidad de someter alguna consulta, se lo envían a la Coordinación de Mejora Regulatoria y se incorpora en el calendario; hasta ahorita nunca ha habido ningún tema en eso.

¿Cuándo los autoriza el Pleno conforme a la ley? Cuando la Unidad los presenta para ver si efectivamente este Pleno va a autorizar o no la consulta pública.

Entonces, para mí lo que se está proponiendo y dándole formalidad aquí es consistente como opera el Instituto, hacerlo de otra manera me parece que va a constituir una carga operativa para el Pleno, para las unidades y no va a aportar al mejor funcionamiento del Instituto.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Juárez.

Si me permiten en ese punto, yo lo veo muy diferente.

Creo muy importante que el Pleno pueda ver en el horizonte de un año qué temas quisiera someter a consulta pública, y que sea un documento per se, que claro, es compatible y alineado con el PAT independientemente de que como decía el Comisionado Contreras, pueda complementarse.

Ahora, que las fechas -que eso es lo que es un calendario, ¿no?, fechas- sean modificables mensualmente por las áreas pues por un sinnúmero de coyunturas, eso me parece muy bien, y que no tenga el Pleno que aprobar estas nuevas fechas; pero lo que se conoce como la agenda regulatoria anual sí sería muy bueno que la conociera en su conjunto el Pleno, porque puede tener cruces transversales, importante conocerlos.

Ahora, si una vez aprobada, sea en diciembre, sea en enero, alineada al PAT, durante el año surge la necesidad detectada por las áreas o por un particular de adicionar temas a la agenda regulatoria, está bien dejar esa flexibilidad; pero sí considero que al igual que en la forma en que se va construyendo el Programa Anual de Trabajo como un conjunto de proyectos, el Pleno debe darle un hilo conductor y tener todos los proyectos priorizarlos ver cómo unos pueden incidir o apoyar a otros.

Entonces, sí considero que la temática regulatoria que en un inicio se incluye debiese ser aprobada por el Pleno; si después hay necesidad de reformar las fechas que lo hagan las áreas mensualmente, pero no los temas.

Gracias.

Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Creo que la dinámica que estamos siguiendo nos dificulta ir tomando decisiones porque empiezan a mezclarse los temas, creo que salvo su mejor opinión, lo que se había hecho en otros casos es si había una propuesta concreta ponerla a votación y poder ir avanzando, porque al no hacerlo de esa forma pues sí, ¿cuál va a ser la propuesta concreta final que recoja todos los planteamientos?, creo que va a ser muy complicado.

Entonces, mi recomendación sería regresar al método tradicional, de que cuando se hace una propuesta en ese momento se vote, y así no nos perdemos algunos en que finalmente no sabemos qué se va a poner a consideración de este Pleno para votación.

Pero es una propuesta, Comisionada Labardini.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Fromow.

Sí, así debe ser idealmente, sólo que están concatenados algunos artículos y es difícil votarlos por separado por la influencia que tienen en otros.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En relación con la propuesta que hizo el Comisionado Contreras, que me parece que sí pudiera dar pie a un procedimiento que entonces consiga los objetivos que plantea la Coordinación General, pero sin estas desventajas que yo señalé.

Yo podría acompañar una propuesta en ese sentido para el Vigésimo Séptimo.

Pero también tendríamos que hacerla congruente con el Vigésimo Sexto, porque ahí se señala que las unidades deberán evaluar y dar respuesta al interesado en un plazo no mayor a 60 días; y en ese sentido, ya sea que pudiéramos señalar aquí el plazo en el que se diera respuesta pero ya de la determinación del Pleno al interesado, o bien que las unidades señalaran al interesado que de su evaluación se desprende que propondrán al Pleno la realización de la consulta.

En alguno de los dos sentidos tendríamos que hacer una modificación, porque este está, este artículo pues está totalmente relacionado con el siguiente.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Contreras, yo quisiera preguntarle, cómo plantearía –decía usted- invertir el orden en el 27, si no me equivoco.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con mucho gusto Comisionada.

Yo partía de la premisa de que era el Pleno quien daría la certidumbre sobre las consultas públicas a celebrar, y yo podría acompañar eso; aunque tampoco, y es una reflexión que hago precisamente por lo que aquí se ha dicho, tampoco quisiera restar esa flexibilidad a la actualización del calendario, que implica una consulta como al menos se prevé en el texto, mensualmente a las áreas.

Entonces, podrían distinguirse varias hipótesis. La incorporación de nuevos asuntos, que sí sería algo que tenga que ver con el Pleno, pero sería un acto del Pleno para modificar el calendario, lo que de suyo me parece poco eficiente; el Pleno autoriza cada consulta cuando tiene algo que ir a consulta.

Entonces, vamos, no sé en este momento cuál sería la ruta más eficiente.

Por otra parte, cuando nuestros equipos de trabajo dicen que no ha lugar a ir a una consulta, de facto están decidiendo no modificar el calendario, ¿no?, salvo que Pleno después decidiera hacerlo.

Sí, me parece que el punto a dilucidar, Comisionada, de fondo es si estamos cómodos con que sea el Pleno o las áreas las que determinen si ha lugar o no a incluir o modificar el calendario; ese es el punto del que parte todo y a partir de ahí creo que podríamos buscar algún texto.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Yo propondría que sea el Pleno el que –así conceptualmente lo voy a decir-, el que aprobara la agenda regulatoria en un punto del año. Un poco estoy usando el símil del PAF, tenemos una propuesta de agenda regulatoria, que por supuesto las áreas nutrieron, que presentan al Pleno, pero también se le da… bueno, y la publica el Pleno.

Después, como en el PAF, se les da la oportunidad a los particulares de adicionarla en la medida en que se considere procedente y se publica entonces una agenda ya, digamos, la anual definitiva en cuanto a temas. Posteriormente, si es necesario modificar las fechas de esa agenda regulatoria o agenda/calendario lo pueden hacer las áreas sin el Pleno, digo, dentro del año calendario. Hasta ahí.

Después, si una vez aprobado y ya con los insumos que hayamos aprobado de peticiones de los particulares es necesario adicionar temas, pues sí creo que la Coordinación de Mejora Regulatoria podría proponerlos al Pleno y dejar todos los aspectos de fechas a las áreas y a la Coordinación de Mejora Regulatoria.

Un poco así se hace en el PAF, nos presentan un programa anual de bandas de frecuencias, lo publicamos preliminarmente, damos oportunidad a los particulares de adicionarlo con frecuencias que necesitan, y el Pleno aprueba o no esas adiciones más otras que se le hayan pasado y lo publica en forma definitiva y ya rige para todo ese año, que son dos distintos, pero también es un programa anual.

Creo que eso podría permitir ordenar las peticiones de los particulares para que las presenten cuando se está elaborando ese calendario anual de consultas en cuanto a temas y permitiría que el Pleno lo definiera, y después permitiría que las áreas en coordinación con la Coordinación de Mejora Regulatoria pudiera ajustar fechas mensualmente incluso.

Entonces, es una propuesta hibrida que someto a su consideración, pero sí permitiendo que haya un pronunciamiento del Pleno preliminar y después alimentado con las peticiones de consultas de los particulares antes de salir con el calendario de consultas anuales.

Sí, voy a decretar un receso dado que sí es una serie de propuestas de fondo, siendo las 7:49 de la noche decreto un receso en esta sesión, gracias.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Siendo las 20 horas con 35 minutos, reanudamos esta Trigésimo Novena Sesión tras un minucioso debate sobre el alcance de algunos artículos de los lineamientos de mejora… perdón, de consulta pública y análisis de impacto regulatorio.

Y doy la palabra a la Comisionada Estavillo para una propuesta.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Yo hice una propuesta de eliminar los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo, hemos discutido y tratado de encontrar algunos otros mecanismos y veo que es difícil encontrarlos.

Y por esa razón, haciendo referencia a la motivación que ya expresé para proponerles esta eliminación, y además, añadiendo otra adicional porque modificaré mi propuesta para entonces proponerles que se elimine también el artículo Vigésimo Quinto.

Ya en conjunto esta propuesta, además de lo que les había expresado tendría el objetivo de no limitar el derecho de petición de los particulares, que expresemos lo que expresemos en estos lineamientos es un derecho que tienen los particulares para hacernos cualquier solicitud en cualquier momento, a la que tendremos que responder.

Y de esa forma tendría sentido no nada más eliminar los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo, sino el Vigésimo Quinto para no limitar de ninguna manera ese derecho de petición, puesto que en el Vigésimo Quinto se establecen algunas cuestiones que podrían llegar a limitar ese derecho.

De esta manera yo considero que tendría más flexibilidad los particulares para hacer uso de su derecho de petición.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Yo acompaño la propuesta, dado que en el intercambio entre comisionados de hace unos minutos no hemos llegado a una solución satisfactoria para diversas inconsistencias de tipo procedimental interno, que se darían de haber seguido la línea propuesta en los tres artículos que se proponen; no porque no fuera un planteamiento válido, sino porque presentaba ciertos riesgos que no hemos podido superar satisfactoriamente.

Y habida cuenta, como bien lo expresa la colega Estavillo y como lo han expresado otros comisionados unos momentos antes, de que queda siempre abierto y no podría ser de otra manera, en que vía el derecho de petición se dirijan a la autoridad para solicitar de una manera libre y no ceñida a requisito particular alguno, lo que deseen, propongan o planteen como una necesaria posible consulta pública.

Solamente al acompañar la propuesta pediría que pudiese ser acompañada en la motivación correspondiente de una explicación amplia y suficiente para que no parezca jamás que la supresión de esos tres artículos que fue conocida en el procedimiento de consulta realizado sobre estos lineamientos parezca enviar la señal de que no deseamos recibir propuestas, por el contrario, creo que enfatizamos nuestro deseo o lo hacemos más explícito y vehemente, de estar atentos a la recepción de esos planteamientos, simplemente no sujetándolos a una formalidad específica y ya resolviendo de una manera administrativa internamente el tratamiento que deberá darse a cada petición particular.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Para expresar que me aparto de la propuesta, creo que se trata de unos artículos que nos permiten dar formalidad a un mecanismo de vinculación del plan de trabajo del día al día del Instituto con la industria, con la sociedad; y entonces, por ese motivo yo me apartaré de la propuesta que nos hace la Comisionada.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Solamente para solicitar una aclaración, si tiene a bien hacerla el Comisionado Cuevas.

¿Está pidiendo que se motive en el acuerdo o en dónde, por qué estamos eliminando algo?, porque creo que no es la práctica que hemos seguido, de motivar algo que no va a estar, ¿no?, en este caso en el acuerdo o resolución correspondiente.

Nada más para entender si es ahí o es en algún otro instrumento que se pudiera dejar esto asentado, dado que la práctica habitual no es justificar por qué no se pone alguna cuestión que así haya salido en la consulta pública.

Entonces, nada más si esa es la propuesta pues yo estaría votando en contra; si es en algún otro de los instrumentos que tenemos al alcance pues yo no tendría ningún problema en que así sea.

No sé si el Comisionado Cuevas quiera comentar al respecto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Sí, en realidad es para que sea en el cuerpo de esta decisión, porque como ya había sido conocido al exterior que aparecía en estos artículos, la mera supresión sin una explicación podría parecer que estamos rechazando la posibilidad de recibir propuestas, lo cual no puede ser.

Y aunque en cierto sentido constitucional sea obvio que el derecho de petición subsiste, simplemente enfatizar que la supresión se debió justamente respecto del proyecto conocido públicamente, se debió a facilitar que el derecho de petición se ejerciera de la manera más libre posible.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Sigue a discusión la propuesta de la Comisionada Estavillo.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:**

Sí, entiendo que él se suma a esa propuesta con la motivación correspondiente que justifique la eliminación de esos tres artículos, no para restringir un derecho de petición, sino al contrario, para flexibilizarlo.

Sí, Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Podría hacerlo en dos pasos, Comisionada, no ligarla, porque yo sí estaría de acuerdo en la supresión, más no así de justificar en el acuerdo por qué se está…no sé cómo lo pondrían en el acuerdo original o de la consulta pública había estos artículos y ahora se define que no van a estar por esta razón.

No sé si en lugar de eso se podría, pues poner un considerando indicando que el derecho de petición de los interesados, pues está salvaguardado conforme a lo que se indica en el instrumento legal correspondiente, pero creo que nunca se había hecho de indicar directamente por qué se está suprimiendo algún, en este caso, lineamiento específico.

Entonces, la petición sería si es posible votarlo en dos tiempos, porque yo estaría de acuerdo en la supresión, más no que se indique el motivo por el que se está quitando, creo que debería plantearse de otra forma de ser el caso.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Lo someteré a votación ambos aspectos, y siempre hay la posibilidad de un voto concurrente si así lo considera usted necesario, pero podemos primero la propuesta de la eliminación de los artículos 25, 26 y 27 de los lineamientos.

Quienes estén a favor.

¿En contra?

**Lic. Yaratzet Funes López:** Del Comisionado Juárez, por lo que se aprueba, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Por seis votos.

Ahora, quienes acompañen la motivación en los términos planteados conceptuales del Comisionado Cuevas y que yo también reiteré, quienes estén de acuerdo de utilizar esa motivación para la eliminación ya aprobada de estos tres artículos, quienes estén a favor de ella.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionado Contreras, Robles, Labardini, Cuevas y María Elena Estavillo.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** ¿En contra?

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionado Fromow y el Comisionado Juárez, por lo que se aprueba.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Se aprueba la modificación al proyecto presentado y continúa a su consideración.

Yo quisiera proponer que en el artículo 18, permítanme por favor, en el Décimo Octavo relativo al Calendario Anual de Consultas Públicas cuando se dice que el Instituto elaborará y hará público en su portal el Calendario Anual de Consultas Públicas, el cual contendrá cuando menos la siguiente información y se especifique que este Calendario Anual no me refiero a los… si es aprobado por el Pleno a través del Programa Anual de Trabajo.

Entonces, el Instituto elaborará y hará público en su portal el calendario anual de consultas que a través del Programa Anual de Trabajo aprueba el Pleno y que contendrá cuando menos la siguiente información, y ya tal cual las 10 fracciones.

Lo demás continuaría igual, porque no es claro quién en el Instituto aprueba este calendario por lo menos en su versión original, aunque haya después cambios conforme lo indica el artículo siguiente.

Someto a… Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Para señalarle, Comisionada, que también me voy a apartar de esa propuesta, porque de hecho es inconsistente con la propia fracción I de ese artículo, que es ir diciendo la fecha de actualización.

Pareciera que con su propuesta es de una vez en el Programa Anual de Trabajo efectivamente de ahí se deriva un primer calendario de consultas públicas que se pone a disposición de la página, pero después es un documento vivo conforme a la ley; y de hecho, la fracción I es fecha de publicación o actualización, o sea, eso lo que dice es que se va a ir actualizando.

Entonces, por eso me aparto de la propuesta.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado.

Someto a la votación la propuesta formulada.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionada Presidenta y Comisionada Estavillo.

¿El resto en contra?

Sí, en contra, por lo que no se aprueba.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Continúa a su consideración.

Lo someto entonces a votación, la totalidad del proyecto de lineamientos.

Quienes estén a favor de los lineamientos modificados, si puede recabar votación nominal.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Claro que sí.

Iniciaría con el Comisionado Contreras.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor con las modificaciones acordadas.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor en lo general, en contra del artículo Décimo Octavo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor en lo general, concurrente en el numeral primero.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Por lo que queda aprobado por unanimidad, con el voto concurrente y en contra de la Comisionada Adriana Labardini.

Sería por mayoría… perdón. Sí, aprobado en lo general por unanimidad, con el voto en contra en lo particular y el concurrente de la Comisionada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Perdón, Comisionada Estavillo, quisiera preguntarle, ¿voto concurrente del numeral uno?, es decir, porque concurrente es para uniformar yo entiendo que es las razones, pero si está en contra de algún numeral, como entiendo está, ¿no?, en contra del primero, del artículo Primero.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es nada más del numeral primero porque no es claro en cuanto a la aplicación de los lineamientos de consultas, de proyectos que no son de aplicación general, que fue parte de la discusión que se dio.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Con todo respeto, considero que es un voto en contra de ese artículo, nada más, de esa parte nada más, no concurrente.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** No, no estoy en contra, porque se establecen los objetivos de los lineamientos.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bueno, parcialmente, o sea, está en contra de esa redacción de “así como en cualquier caso”.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es un voto concurrente porque estoy a favor de los objetivos ahí planteados, pero para mí la redacción no es suficientemente clara y puede dar a diferentes… diferentes interpretaciones.

Aquí sí empieza a ser problemática cualquier voto disidente, porque en otros casos he votado en contra por alguna motivación en general y también parece que genera mucha confusión el que pueda votar en contra de un punto en particular, y no me explico por qué.

Estoy expresando un voto concurrente porque coincido en que ese debe ser el sentido, el problema es que se puede interpretar en este aspecto que yo señalé y que fue parte de la discusión previa, por eso propuse una modificación para que fuera… para darle claridad, pero no se aceptó esa modificación y por lo tanto no lo puedo apoyar de manera plena.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** De acuerdo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionada.

Como bien lo dice la Comisionada Estavillo, pues cada quien expresa su voto conforme lo considera pertinente. Nada más sí pediría, si esto se va a poner en el rótulo –no sé si quiera poner algo en el rótulo- nada más ver en qué sentido sería esto, porque después eso es lo que no lleva un poco de tiempo, porque tal vez algunos interpretamos alguna situación.

Y bueno, más allá de sí respetar el voto de cada quien, pues en aras de reflejar lo que realmente se votó es donde uno a veces le pone mayor análisis en lo que se propone.

Solamente por eso, si la Comisionada pudiera indicar si en el rótulo va a manifestar algo al respecto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, con mucho gusto.

En este caso sería suficiente con señalar que es concurrente en el numeral primero y dejando al acta que se exprese el razonamiento.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias, Comisionada.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, bueno, sí es un tema que quizá ameritará una reunión o una ya fijación de criterio en cuanto a los alcances de un voto particular, un voto en contra, un voto en lo general, un voto concurrente.

Y quizá entendemos distintos significados por cada uno de ellos, pero creo que ello debe ser materia de unos lineamientos de Pleno para que no haya duda de cómo computarlos, porque al final del día lo importante es no tomar como voto a favor uno que fuese en contra, ¿no?, y por eso me permití esta aclaración.

Comisionado Contreras, por favor.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Sin perjuicio de que, efectivamente, están pendientes unos lineamientos del Pleno que no ha sido posible emitir por falta de acuerdos, debo decirlo, sí es importante subrayar una cosa.

Se concurre con algo, se concurre en un sentido, entonces el sentido es a favor; entonces, yo no creo que haya duda en el cómputo de ese voto, se concurre a lo mejor por razones distintas, pero se concurre con el resolutivo.

Me parece importante precisarlo, ¿no?

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

En ese entendido, por supuesto, y así con el sentido del artículo Primero, pero no sé con qué no concurre.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es que en ese sentido, por eso respondí que si ese sería un voto en contra, respondí que no, es un voto a favor, en eso no cabe duda.

Lo que sucede es que es un voto a favor concurrente porque no coincido a plenitud con esa manera en que está expresado.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionada.

Bueno, hemos agotado este tema y pasaremos finalmente al asunto III.7, la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la concentración radicada bajo el expediente número UCE/CNC-001-2017, notificado por Century Link Inc, WWG Merger Sub LLC y Level 3 Communications Inc.

Y para presentarla cedo la palabra a la licenciada Georgina Santiago, quien pacientemente ha esperado este momento.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionados.

Pues en ánimos de ser breve con la exposición, comentarles que se trata de una transacción internacional que involucra por un lado en la parte adquiriente a Century Link Incorporated y por la parte adquirida a Level 3.

Level 3 es quien tiene operaciones en México, Century Link tiene operaciones principalmente en Estados Unidos, sin operaciones en México.

La notificación fue recibida el 5 de abril del 2017, las partes han presentado información adicional; y finalmente, se tuvo por iniciado el procedimiento mediante acuerdo del… permítanme, del 20 de junio de este año.

La transacción, por lo que les comentaba, corresponde a una sustitución de accionistas en las sociedades adquiridas; la transacción se analiza como una concentración en términos del artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica; pero también como una de las subsidiarias del Agente Económico Adquirido se identifica una concesionaria titular de una concesión única sujeta a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el 112, en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en sus párrafos segundo y séptimo, esta transacción al momento de actualizar los umbrales previstos en el artículo 86 de la Ley de Competencia Económica se tramita en términos del 90 para la notificación de concentraciones de la Ley Federal de Competencia Económica, pero tomando en consideración los elementos previstos en la Ley Sectorial, la de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Habiendo hecho este análisis se identifican diversos mercados en el que la transacción tendrá lugar, si me permiten, la empresa adquirida, que es Level 3, siendo la única que tiene operaciones en México participa en acceso a internet fijo, enlaces dedicados, a provisión de capacidad, a conectividad de negocios, a hospedaje o alojamiento de datos e información a través de centros de datos, a distribución de contenidos a través de redes de entrega de contenidos o CDM por sus siglas en inglés, y a la conectividad internacional vía cable submarino.

En este sentido, las participaciones que se identifican de la empresa Level 3 en operaciones en México son significativamente menores, por lo que se identifica que la operación no dará lugar a una modificación en las estructuras de mercado y no se generan riesgos en los términos previstos por el artículo 64 de la Ley Federal de Competencia Económica; y tampoco se identifican elementos contrarios a los criterios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo que respecta al cambio de estructura accionaria de la empresa concesionaria que es subsidiaria de Level 3 en México.

Por tal razón, lo que se propone a consideración de los comisionados es que se autorice la operación notificada por Century Link, WWG Merger Sub LLC como empresa vehículo para la adquisición y Level 3 Communications Incorporated.

También que esta autorización tenga una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución, y que las partes deben presentar ante el Instituto la documentación que acredite la realización de la operación en los términos autorizados por este Pleno en un plazo de 30 días naturales… perdón, hábiles, a partir de que surta efectos la notificación… a partir de la fecha de su realización, que tendrá que ocurrir dentro de la vigencia a la que se refiere el resolutivo segundo.

Y hacer explícito en esta resolución que se otorga en el ámbito de competencia del Instituto conforme a lo establecido en los términos 90 de la Ley Federal de Competencia Económica; y el 112, párrafo segundo y séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 28, párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que la transacción deba obtener de este Instituto o de otras autoridades.

Como resolutivo quinto, que se ordene la notificación personal de la resolución al representante común de las partes.

Y como sexto, que se remita esta resolución a vista de la Unidad de Concesión y Servicios para que su Titular dé el trámite correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

Eso es cuanto al proyecto.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

Sólo para apoyarlo en sus términos, me parece que el análisis que se hace refleja que no existe ningún problema a la competencia que requiera que este Instituto imponga una medida o se oponga u objete, o más bien no autorice la concentración en los términos en los cuales se había presentado.

Lo acompaño en sus términos y estimo muy pertinente la modificación de incluir con fundamento en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias a usted.

En los mismos términos, acompaño el proyecto, está debidamente motivado y fundado, es procedente el análisis que se hace en materia de competencia, analiza todos los servicios, el resultado de la operación, el monto que sí sobrepasa el umbral del artículo 86, fracción II, y por tanto procede esta notificación de concentración; los posibles efectos de la operación, los servicios involucrados y el que no se prevén riesgos a la competencia. Y por tanto nos plantean aprobar la operación.

Y además que se haga lo necesario para cumplir con el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en tanto una de las partes o de las subsidiarias de las partes es titular de concesiones de telecomunicaciones.

Con ello acompaño el proyecto como fue planteado.

Siendo así lo someto a la aprobación el presente proyecto.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Por último pasamos al asunto III.8, es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión con relación al anteproyecto de lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, elaborado por esa Comisión y que fue planteado para opinión a este Instituto.

Igualmente, la licenciada Santiago lo presentará.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionada.

Se trata de una solicitud recibida en el instituto el 30 de agosto del 2017, lo que nos comparte la Comisión Federal de Competencia Económica es el anteproyecto de lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante esa autoridad.

La razón por la que nos solicitan opinión es porque tenemos una colaboración para buscar armónicamente que nuestras disposiciones o nuestros lineamientos sean coincidentes, y en este caso este Instituto es la autoridad competente para emitir la opinión de conformidad con los artículos 12, fracción XXX, y 138, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica; así como el Sexto, fracción XXXVIII del artículo… del estatuto orgánico del Instituto.

Esencialmente lo que propone el anteproyecto se explica en su título, es un procedimiento electrónico para efectos de dar trámite a las notificaciones de concentraciones; en este momento el Instituto no cuenta con un procedimiento electrónico, por tal razón se propone que la opinión sea únicamente para que el proyecto… para que en su caso estos lineamientos expliciten que su aplicación únicamente corresponde a los procedimientos en los que no incluyen los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, cuya competencia corresponde a este Instituto.

Esta opinión es consistente con opiniones previas emitidas por el Pleno respecto de disposiciones y lineamientos de la COFECE, y por tal razón se propone emitir los acuerdos.

El primero, de emitir la opinión a la COFECE en los términos señalados. La segunda es instruir a esta Unidad de Competencia Económica para notificar este acuerdo a la Comisión Federal de Competencia Económica. Y tercero, publicar el acuerdo en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Georgina.

A su consideración.

Yo quisiera expresar, yo veo que la propia Comisión Federal… (falla de audio) …que todo esto aplica únicamente a los procedimientos de notificación de concentraciones ante la propia COFECE, y pues que no, de ninguna manera nos implica a nosotros.

Creo que es innecesaria esta mención, sé que se ha hecho en otras ocasiones, pero en este caso la propia Comisión lo dice claramente, y pues es una herramienta para atender trámites de concentración pues que se notifiquen ante esta Comisión y, por tanto, no los relativos al sector telecomunicaciones y radiodifusión.

Ahora, podríamos… no sé, yo propongo que en todo caso se especifique que su herramienta tendrá lugar únicamente respecto de procedimientos para la notificación de concentraciones en los mercados y actividades económicas que se encuentren en el ámbito de su competencia, excluyendo aquellos que se lleven a cabo en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Creo que yo reforzaría éste, porque de otra manera pues naturalmente que sólo aplica a las concentraciones notificadas ante COFECE. La cuestión es que no aplique respecto de procedimientos de concentraciones en mercados y actividades pues que nos competen a nosotros, ¿no?

Esa es la propuesta que hago, de especificar, porque lo demás creo que pues es evidente que es para concentraciones de la competencia de COFECE.

Sí, licenciada Santiago.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Nos parece procedente la sugerencia, el primer punto de acuerdo entonces se podría reformular como sigue: “…emitir opinión a la Comisión Federal de Competencia Económica, sugiriendo que en los lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica que en su caso se emita, se establezca que su aplicación tendrá lugar únicamente respecto de procedimientos para la notificación de concentraciones en los mercados y actividades económicas que se encuentran en el ámbito de su competencia, excluyendo los procedimientos que se lleven a cabo en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión…”.

Los siguientes puntos de acuerdo quedarían sin cambios.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bueno, esa es la propuesta que someto a su consideración.

Porque no es sólo ante la COFECE, sino que excluya actividades y procedimientos en el ámbito de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Continúa el proyecto a su consideración.

Lo someto entonces a votación, quienes estén a favor del mismo en los términos modificados.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, doy por concluida esta sesión a las 21 horas con 10 minutos.

Gracias.

**Fin de la Versión Estenográfica**